



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**IDEFEEY**

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y  
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

## LIBRO BLANCO

# “RECONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE MADERA EN EL PUERTO DE CHELÉM, PROGRESO”

2023





## ÍNDICE

<b>I. Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>II. Presentación .....</b>	<b>4</b>
<b>a) Nombre y objetivo. ....</b>	<b>4</b>
<b>b) Beneficiarios. ....</b>	<b>4</b>
<b>c) Temporalidad. ....</b>	<b>4</b>
<b>d) Ubicación geográfica. ....</b>	<b>4</b>
<b>e) Unidades administrativas participantes.....</b>	<b>5</b>
<b>f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia.....</b>	<b>5</b>
<b>III. Fundamento y objetivo del libro blanco.....</b>	<b>6</b>
<b>IV. Antecedentes.....</b>	<b>7</b>
<b>V. Marco Normativo.....</b>	<b>8</b>
<b>VI. Vinculación de la obra con el Plan Estatal.....</b>	<b>9</b>
<b>VII. Síntesis ejecutiva de la obra.....</b>	<b>10</b>
<b>VIII. Acciones realizadas .....</b>	<b>11</b>
<b>a) Planeación.....</b>	<b>11</b>
<b>b) Programa de trabajo.....</b>	<b>12</b>
<b>c) Adjudicación y contratación. ....</b>	<b>15</b>
<b>d) Integración de expedientes y proyectos ejecutivos.....</b>	<b>17</b>
<b>e) Ejecución.....</b>	<b>18</b>
<b>f) Conclusión.....</b>	<b>18</b>
<b>g) Fiscalización.....</b>	<b>19</b>
<b>IX. Seguimiento y control .....</b>	<b>19</b>
<b>X. Resultados y beneficios alcanzados .....</b>	<b>21</b>
<b>XI. Informe final .....</b>	<b>22</b>
<b>XII. Anexos.....</b>	<b>23</b>



## I. Introducción

La ejecución de los trabajos de obra "Reconstrucción de muelle de madera en el Puerto de Chelém, Progreso", ubicado en la localidad de Chelém, Municipio de Progreso, Yucatán, hará posible reforzar la infraestructura que presenta deficiencias en las condiciones estructurales ocasionadas por el uso diario de sus instalaciones; los cuales actualmente tienen problemas para realizar sus actividades económicas y cotidianas de manera efectiva; debido a la carencia de un muelle de atraque, ya que en otros puertos cercanos, un muelle es el principal lugar utilizado para realizar las actividades económicas de los pescadores, quienes, por esta situación, están en riesgo de sufrir algún tipo de lesión o problema de salud que afecte su integridad física, ya que al no contar con un lugar seguro para atracar, lo hacen en el área cercana a la playa con los peligros y complicaciones que esto implica; lo que podría ocasionar a futuro un riesgo laboral y en la seguridad de los usuarios.

De esta manera, la "Reconstrucción de muelle de madera en el Puerto de Chelém, Progreso", ubicado en la localidad de Chelém, Municipio de Progreso, Yucatán, es, primeramente un lugar de concentración laboral para los pescadores de la localidad; así como, un atractivo para los visitantes a la entidad, y generar un aumento en el turismo local, nacional e internacional; lo que impulsaría la economía de la zona con un impacto positivo en la economía local y estatal; ya que habría un mayor consumo de actividades como parte del sistema de producción y muestra de actividades culturales y artísticas, aunado a la gastronomía, transporte, artesanías, entre otros; en especial beneficia a sus trabajadores y la gente que habita en dicha localidad, así como a sus visitantes. Constituye el cumplimiento de un satisfactor básico y necesario para el cumplimiento de todas las tareas de la vida cotidiana y laboral; incrementado la asistencia y participación de los habitantes como un sitio de esparcimiento seguro, próspero y competitivo.

Por lo anteriormente expuesto, se genera la pertinencia e importancia de la elaboración del presente libro blanco, que se enmarca en el compromiso y obligación de la administración estatal 2018-2024 con la rendición de cuentas en forma transparente y oportuna a fin de favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de la administración pública y propiciar una mejor comunicación con la ciudadanía. Por ello, es necesario dejar constancia de las acciones y resultados de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública por medio del presente documento.



## II. Presentación

### a) Nombre y objetivo

El nombre de la obra es "Reconstrucción de muelle de madera en el Puerto de Chelém, Progreso", ubicado en la localidad de Chelém, municipio de Progreso, Yucatán.

### b) Beneficiarios

Esta obra beneficiará a 5,194 habitantes de la localidad y Municipio de Progreso, Yucatán, y a los más de 300 lancheros, que se dedican a la actividad de pesca; así también a los visitantes locales, nacionales y extranjeros.

### c) Temporalidad

El plan de ejecución de esta obra se realizó en un plazo de 90 días naturales, teniendo como fecha de inicio el día 02 de mayo del año 2023 y como fecha de término el 30 de julio de 2023.

### d) Ubicación geográfica

Los trabajos objeto del contrato se llevaron a cabo en la calle 34 88, Chelém, Código Postal 97336, en la localidad de Chelém, Municipio de Progreso, en el Estado de Yucatán.



Foto 1.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**IDEFEEY**  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y  
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

**e) Unidades administrativas participantes**

- Secretaría de Administración y Finanzas
- Secretaría de Obras Públicas
- Dirección Jurídica de Obras Públicas
- Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán
- Dirección de Administración del IDEFEEY
- Dirección Jurídica del IDEFEEY
- Dirección de Proyectos IDEFEEY
- Dirección de Construcción IDEFEEY

**f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia**

---

**C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE**  
**Director General del Instituto para el Desarrollo y**  
**Certificación de la Infraestructura Física Educativa y**  
**Eléctrica de Yucatán**



### III. Fundamento y objetivo del libro blanco

El presente documento se elabora en atención a lo previsto en el Acuerdo SCG 24/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo (PED), *expedidos* por la Secretaría de la Contraloría General y publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 29 de septiembre de 2022.

Los Lineamientos de mérito, establecen las pautas sobre las cuales las dependencias y entidades deberán elaborar un documento público gubernamental denominado *Libro blanco*, en el que se harán constar las acciones y resultados obtenidos de los programas, proyectos, obras, acciones de gobierno y/o cualquier asunto relevante y trascendente de la Administración Pública estatal 2018-2024, en armonía con una de las principales políticas públicas del periodo constitucional que nos ocupa, consistente en la rendición de cuentas de forma oportuna y transparente.

El artículo 4, fracción II, de los Lineamientos en comento, señala que uno de los supuestos por el que las dependencias y entidades deberán elaborar un libro blanco, se actualiza cuando el programa, proyecto, obra o acción de gobierno, se considere relevante para el logro de metas prioritarias de interés general o de algún sector productivo o de impacto regional o en la actividad económica, conforme a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024; y en el caso particular, ese criterio se cumple, puesto que esta obra constituye una acción que beneficia a la población de la localidad de Chelém, Municipio de Progreso, Yucatán, al rehabilitar los espacios de infraestructura pública, ofreciendo seguridad, modernización y condiciones idóneas a los trabajadores de dicha localidad, para la realización de sus actividades laborales, así como a los visitantes y ciudadanos que acuden a este sitio turístico y costero en la entidad.

Ponderando lo anterior y conforme al artículo 5 de los lineamientos mediante el oficio IDE/DA/474BIS/2023 de fecha 16 agosto de 2023, el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, (IDEFEEY), envió a la Secretaría de la Contraloría General, la relación preliminar de libros blancos del ejercicio fiscal 2023, solicitando la opinión sobre su pertinencia, recibiendo como respuesta el oficio correspondiente número XVII-783/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, en el que se confirmó la elaboración del libro blanco relativo a la obra de "Reconstrucción de muelle de madera en el Puerto de Chelém, Progreso", ubicado en la localidad de Chelém, Municipio de Progreso, Yucatán; atendiendo su nivel de impacto y



trascendencia en el núcleo social, quedando contemplado en la relación definitiva de libros blancos remitida al mencionado Órgano Estatal de Control por conducto del oficio IDE/DA/490BIS/2023 de fecha 30 de agosto de 2023.

#### **IV. Antecedentes**

El Muelle de Chelém, forma parte del sistema de infraestructura y producción de los municipios costeros en el Estado de Yucatán; lo que permite a la población yucateca el derecho al acceso y permanencia en espacios laborales seguros; que de manera paralela surgen como sitios turísticos para visitantes locales, nacionales y extranjeros.

El Municipio de Progreso, Yucatán, es uno de los municipios costeros, del Estado de Yucatán, localizado a tan solo 25 km de la Capital del Estado, cuenta con la localidad de Chelém, puerto pesquero y de atracción turística, misma que tiene una población de 5,194 habitantes (Proyección realizada al 2023 con datos del INEGI 2020).

La pesca y captura de especies marinas es una de las actividades económicas principales del puerto de Chelém, sin embargo, también se realizan otras actividades como el comercio y el turismo local.

La localidad de Chelém cuenta con un promedio de 300 lancheros los cuales tenían problemas para realizar sus actividades económicas y cotidianas; debido a que el muelle de atraque se encontraba en malas condiciones; con partes rotas y desgastadas.

El muelle es el lugar principalmente utilizado para realizar las actividades económicas de los pescadores; situación que los ponía en riesgo de sufrir algún tipo de lesión o problema de salud que pudiera afectar su integridad física, ya que el muelle no era un lugar seguro para atracar; situación que los orillaba a realizarlo en la cercanía de la playa.

Aunado a lo anterior, los pescadores acostumbran a salir a pescar desde la orilla de la playa y a su retorno comercializaban parte de su captura en el mismo sitio; era evidente y necesario, contar con un lugar seguro y funcional donde pudieran partir a realizar su actividad predominante y poder contar con un lugar adecuado para desembarcar el producto pesquero con el que regresen.

Otra de las problemáticas principales que presentaba es sin duda, la imagen urbana que proyectaba la estructura, debido a que es un lugar con una afluencia constante de visitantes y las condiciones



en las que se encontraba, desmotivaba a los turistas que algunas veces preferían visitar puertos que contaran con un muelle en buenas condiciones.

Importante mencionar que la afectación directa para los pescadores de la localidad y de manera indirecta a los habitantes del sitio, así como, a todos los visitantes que acuden a la localidad para disfrutar de las playas.

Lo cual permite al gobierno estatal invertir generosamente en la obra "Reconstrucción de muelle de madera en el Puerto de Chelém, Progreso", en beneficio de la localidad de Chelém, Municipio de Progreso, en el Estado de Yucatán.

Por tanto, el Municipio se ve favorecido con la presente obra, al contar con una infraestructura que le permite asegurar el trabajo de los pescadores; de igual manera ofertar y brindar espacios turísticos y de esparcimiento para el público en general, con las mejores condiciones de comodidad, que faciliten y propicien dar continuidad a las actividades pesqueras y comerciales existentes. Estas acciones trascenderán en el desarrollo efectivo de la comunidad.

## V. Marco Normativo

La realización de la presente obra se sustenta en el marco normativo que rige a la Administración Pública del Estado y que guarda relación y aplicabilidad con Obra Pública. Dicho marco se encuentra integrado por los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Yucatán
- Decreto 283/2015 por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, modificado y adicionado mediante Decreto 86/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día tres de julio de dos mil diecinueve y Decreto 480/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día treinta de marzo de dos mil veintidós
- Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del estado de Yucatán



- Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Yucatán
- Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal del 2023.
- Acuerdo SCG 26/2023 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del Anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023.

## VI. Vinculación de la obra con el Plan Estatal

La Agenda 2040 es una actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, que surge dentro el impacto sanitario del COVID-2019, así como de otras afectaciones climáticas que repercutieron en los últimos dos años en indicadores de crecimiento económico del Estado. Es una iniciativa que plasma los retos y necesidades de la población para lograr la reactivación para el Yucatán del futuro.

Desde el momento de adoptar la Agenda 2030 de la ONU como plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, el estado de manera congruente toma los objetivos y metas de dicha Agenda, para crear el Programa Sectorial Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social con el fin de fortalecer la política social.

El siguiente paso para poder alcanzar el desarrollo y bienestar de la población que radica en el estado se observa en el Plan Anual de Trabajo. Este plan anual establece las actividades estratégicas, indicadores, metas y su alineación a los instrumentos de planeación derivados de las Unidades Básicas de Presupuestación (**Anexo 1**).

De acuerdo con lo anterior, la presente obra se encuentra vinculada a la Agenda 2040 de la siguiente manera:

<b>Eje</b>	<b>02 Yucatán Próspero y Competitivo.</b>
<b>Tema</b>	07 Infraestructura y vivienda.
<b>Objetivo</b>	02 Incrementar el valor de la producción en infraestructura.
<b>Estrategia</b>	01 Impulsar la inversión en infraestructura pública y privada.
<b>Línea de acción</b>	06 Gestionar la creación y modernización de los muelles de los municipios costeros.



<b>PMP Sectorial</b>	12	Sin PMP sectorial.
<b>Tema Estratégico</b>	0011	Sin TE.
<b>Objetivo PMP</b>	0924	Sin objetivo.
<b>PMP Especial</b>	09	Programa Especial de Ciudades y Comunidades Sostenibles.
<b>Tema Estratégico</b>	0062	<b>9.6.</b> Infraestructura sostenible y con diseño universal.
<b>Objetivo PMP</b>	1000	<b>9.6.1.</b> Incrementar la inversión en infraestructura sostenible y con diseño universal.
<b>ODS</b>	03	<b>Objetivo 3.</b> Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades

**Tabla 1. Vinculación Agenda 2040.**

Fuente. – Anexo 1. Unidad Básica de Presupuestación (UBP).

## VII. Síntesis ejecutiva de la obra

El Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán (IDEFEEY), en su interés por fortalecer la modernización, conservación, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio público, de los municipios dentro del Estado, y a través de los programas y proyectos previamente convenidos, que han permitido la participación activa del propio Instituto en la ardua tarea por mejorar las condiciones sociales, económicas y de vida de los ciudadanos, y en este caso en particular, a las personas que transitan por el muelle para actividades de recreo o para realizar alguna actividad comercial, en provecho de los visitantes locales, nacionales y extranjeros; es por ello que el IDEFEEY realizó las gestiones ante la Unidad de Gestión de la Inversión (UGI) adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, para la incorporación de la obra en la cartera de proyectos de inversión quedando registrada con el Código de Inscripción No. 5848, "Reconstrucción de muelle de madera en el Puerto de Chelém, Progreso"; ubicado en la localidad de Chelém, Municipio de Progreso, Yucatán; para la realización de la obra antes citada (**Anexo 2**).

Una vez obtenida las autorizaciones correspondientes, se emitió y publicó el 23 de marzo del mismo año, acorde a la normativa aplicable, la convocatoria a Licitación Pública Estatal número IDE-23-OP-LP-006, para la realización de los trabajos consistentes en la "Reconstrucción de muelle de madera en el Puerto de Chelém, Progreso", ubicado en la localidad y municipio de Progreso, Yucatán; con recursos propios, por lo que atendiendo a la evaluación de las propuestas técnica y económica, se



determinó que el postor "MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES S. DE R.L. DE C.V.", de entre los dos licitadores que concurrieron al proceso de licitación, satisfizo la totalidad de los requerimientos, reuniendo todos los criterios establecidos en dicho proceso.

A los veinticinco días del mes de abril del 2023, se procedió a formalizar el contrato número IDE-23-OP-LP-008, con la persona moral "MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES S. DE R.L. DE C.V.", por un monto de \$4'711,917.74 (Son cuatro millones setecientos once mil novecientos diecisiete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional), importe que incluye el impuesto al valor agregado correspondiente. En dicho contrato se acordó el pago de un anticipo por la cantidad de \$1'413,575.32 (Son un millón cuatrocientos trece mil quinientos setenta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda nacional) con I.V.A. incluido; mismo que no fue proporcionado.

Se determinó por causas ajenas al contratista y al IDEFEEY, debidamente acreditadas, la suspensión de la obra, por lo que la misma no fue posible concluirla dentro del plazo establecido en el contrato original; y una vez terminada dicha suspensión, se estableció la reanudación de los trabajos para el día 31 de julio de 2023, con nueva fecha de terminación para el día 06 de agosto de 2023.

En septiembre de 2023, mediante acta de entrega-recepción se hace constar el recorrido e inspección de los trabajos consistentes en la "Reconstrucción de muelle de madera en el Puerto de Chelém, Progreso", ubicado en la localidad de Chelém, Municipio de Progreso, Yucatán; señalando que la obra se encuentra terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto.

Los trabajos realizados cumplieron el objetivo de dignificar el espacio laboral de los pescadores de la entidad, y como sitio turístico a visitantes, favoreciendo la calidad en las instalaciones en pro de la ciudadanía yucateca, aunado al bienestar y sostenibilidad para la población en el estado.

## **VIII. Acciones realizadas**

### **a) Planeación**

Como parte de la planeación de la obra, se consideraron las necesidades de seguridad a los trabajadores del Muelle de Chelém y a los visitantes que acuden al sitio ya que dicha estructura presentaba un deficiente mantenimiento.



Atendiendo a los objetivos y prioridades de la Agenda 2040, en función de satisfacer las necesidades básicas y primarias de la población, el IDEFEEY formuló el programa de obra pública y servicios conexos y remitió el requerimiento IDE/DA/041/2023 a la Secretaría de Administración y Finanzas para el incremento al techo presupuestal por la cantidad de \$4'900,000.00 (Son cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), para la inversión del proyecto antes señalado y registrado de manera oportuna ante la Unidad de Gestión de la Inversión (UGI) en la cartera de inversión **(Anexo 3)**.

**b) Programa de trabajo**

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicio Conexos del Estado de Yucatán, el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán (IDEFEEY), convocó a los interesados a participar en la licitación pública estatal, la convocatoria a la licitación fue publicitada en el Diario Oficial del Estado el 23 de marzo de 2023; así mismo estuvo disponible para su consulta y adquisición de las bases en las oficinas del propio Instituto, ubicado en la Avenida Zamná número 295 por 61 y 63 Fraccionamiento Yucalpetén, Yucatán.

Licitación Pública Estatal		IDE-23-OP-LP-006	
<b>Descripción de la obra</b>		RECONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE MADERA EN EL PUERTO DE CHELEM, PROGRESO.	
EVENTO	FECHA	HORARIO	
<b>Visita de la obra</b>	30 de marzo de 2023	8:30 horas	
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de marzo de 2023	9:00 horas	
<b>Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica</b>	10 de abril de 2023	9:00 horas	
<b>Acta de fallo</b>	17 de abril 2023	9:00 horas	

**Tabla 2. Resumen de convocatoria.**  
Fuente. – Licitación Pública No. IDE-23-OP-LP-006

Los participantes en la Licitación Pública Estatal fueron:

- CONSTRU ZÓCALO, S.A. DE C.V.
- MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES S. DE R.L. DE C.V.



En apego a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 39 y 40 de su Reglamento, el contrato se adjudicó a la proposición que resultó solvente, y reunió, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; verificándose que la misma cumpla con los requisitos solicitados en las bases del concurso de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos; y con ello determinar la solvencia de la propuesta. Determinándose que la empresa "MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES S. DE R.L. DE C.V.", resultó ser la que reúne la proposición solvente, garantizando en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Con fecha veinticinco de abril de 2023, "EL IDEFEEY" y "EL CONTRATISTA", celebraron el contrato de Obra Pública número IDE-23-OP-LP-008, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos referentes a la obra denominada: "Reconstrucción de muelle de madera en el Puerto de Chelém, Progreso", en la localidad de Chelém, Municipio de Progreso, Yucatán; con recursos propios, con plazo de ejecución de noventa días naturales con fecha de inicio dos de mayo de dos mil veintitrés y fecha de terminación treinta de julio de dos mil veintitrés; estableciéndose de la siguiente manera:

<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	RECONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE MADERA EN EL PUERTO DE CHELEM, PROGRESO.
<b>LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	Muelle, ubicada en la calle 34 88, Chelém, Código Postal 97336, en la localidad de Chelém, Municipio de Progreso, en el Estado de Yucatán.
<b>MONTO DEL CONTRATO</b>	<b>\$4'061,998.05</b> más el impuesto al valor agregado.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Inicio <b>02 de mayo de 2023</b> y concluir el <b>30 de julio de 2023</b> .
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO</b>	Al 30 de julio de 2023.
<b>OTORGAMIENTO DE ANTICIPO</b>	Sin anticipo.

**Tabla 3. Formalización del Contrato.**  
Fuente. - Anexo 4. Contrato IDE-23-OP-LP-008.

Para el desarrollo de los trabajos el contratista presentó el plan integral señalando los aspectos a considerar en desarrollo de la obra, que fueron previamente analizados y evaluados, con el objeto de concluir en tiempo y forma, mismos que a continuación se señalan:



MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MIELLES S. DE RL DE C.V.		PROGRAMA FINANCIERO CALENDARIZADO DE OBRA																											
		2023																											
RECONSTRUCCIÓN DE MIELLE DE MADERA EN EL PUERTO DE CHELEM, PROGRESO.		SEMANAS																											
Partida	DESCRIPCION	08/MAY AL 12/MAY	16/MAY AL 19/MAY	23/MAY AL 25/MAY	30/MAY AL 02/JUN	06/JUN AL 09/JUN	13/JUN AL 16/JUN	20/JUN AL 23/JUN	27/JUN AL 30/JUN	04/JUL AL 07/JUL	11/JUL AL 14/JUL	18/JUL AL 21/JUL	25/JUL AL 28/JUL	F. INICIO	F. TERMINO														
1	MIELLE 1 SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA DE MADERA	\$300,935.45	\$300,935.45	\$300,935.45	\$300,935.45	\$300,935.45	\$300,935.45	\$300,935.45	\$300,935.45	\$300,935.45	\$300,935.45	\$300,935.45	\$300,935.45	02-may-23	30-jul-23														
														\$257,960.20															
2	5 PISO 03 SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA DE MADERA	\$11,760.75	\$11,760.75	\$11,760.75	\$11,760.75	\$11,760.75	\$11,760.75	\$11,760.75	\$11,760.75	\$11,760.75	\$11,760.75	\$11,760.75	\$11,760.75	02-may-23	30-jul-23														
														\$10,097.98															
3	5 PISO 03 SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA DE MADERA	\$3,226.03	\$3,226.03	\$3,226.03	\$3,226.03	\$3,226.03	\$3,226.03	\$3,226.03	\$3,226.03	\$3,226.03	\$3,226.03	\$3,226.03	\$3,226.03	02-may-23	30-jul-23														
														\$2,765.23															
MONITOS POR COLUMNA		\$ 315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$270,003.41															
MONITOS ACUMULADOS		\$ 315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$315,942.21	\$270,003.41															
% AVANCE POR COLUMNA		15.555 %	23.333 %	31.111 %	38.888 %	46.666 %	54.444 %	62.222 %	70.000 %	77.777 %	85.555 %	93.333 %	100.000 %																

Tabla 4. Programa de Trabajo.

Fuente. - Programa General de los Trabajos Calendarizados.

CALENDARIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA			
# Id.	Fase	Fecha Inicio	02/05/2023
		Fecha Fin	30/07/2023
1	Muelle con Mirador		

Tabla 4.1 Programa de Trabajo.

Fuente. - Programa General de los Trabajos Calendarizados.

### c) Adjudicación y contratación.

El importe de los trabajos objeto del contrato IDE-23-OP-LP-008 fue por la cantidad de \$4'061,998.05 (Son cuatro millones sesenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional); considerando el importe al valor agregado asciende a la cantidad total de \$4'711,917.74 (Son cuatro millones setecientos once mil novecientos diecisiete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional); que corresponde al primer y único convenio que dimana del contrato principal, siendo el importe total ejecutado.

RESUMEN DE PARTIDAS MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES S. DE R.L. DE C.V. RECONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE MADERA EN EL PUERTO DE CHELÉM, PROGRESO			
NUM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>MUELLE CON MIRADOR</b>			
1)	5MUELLE1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA DE MADERA DURA DE LA ZONA (ESPECIE ZAPOTE), CON PRODUCTOS FORESTALES CERTIFICADOS PARA MUELLE Y MIRADOR.	\$3,869,059.50
2)	5PIS003	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA DE MADERA DURA DE LA ZONA (ESPECIE ZAPOTE), CON PRODUCTOS FORESTALES CERTIFICADOS PARA BARANDAL DE MIRADOR.	\$151,462.20
3)	5PIS004	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA DE MADERA DURA DE LA ZONA (ESPECIE ZAPOTE), CON PRODUCTOS FORESTALES CERTIFICADOS PARA RAMPA Y ACCESO A MUELLE.	\$41,476.35
<b>SUBTOTAL DE LA OBRA</b>			<b>\$4,061,998.05</b>
16% DE I.V.A			\$649,919.69
<b>TOTAL DE LA OBRA:</b>			<b>\$4,711,917.74</b>
(SON CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 74/100 M.N.)			

Tabla 5. Resumen partidas.

Fuente. - Programa General de los Trabajos Calendarizados.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**IDEFEEY**  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y  
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

No se dispuso del anticipo convenido por la cantidad de \$1'413,575.32 (Son un millón cuatrocientos trece mil quinientos setenta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda nacional) con I.V.A. incluido.

El financiamiento para la ejecución del contrato deriva de la autorización presupuestal con recursos propios, por la cantidad de: \$4'900,000.00 (Son cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los trabajos contaban con un plazo de ejecución de noventa días naturales, debiendo iniciar el día dos de mayo de dos mil veintitrés y concluir el día treinta de julio de dos mil veintitrés, de conformidad al programa calendarizado de ejecución de los trabajos presentados por el contratista.

Con fecha 24 de julio de 2023, el IDEFEY emitió un Acta Circunstanciada (Suspensión de obra), con fundamento en el párrafo primero y párrafo segundo del artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado del estado de Yucatán y artículo 209 de su Reglamento; debido a actividades programadas de relleno para el acceso al muelle de Chelém, que dependieron directamente del Ayuntamiento de Progreso, lo cual impidió el avance programado de la obra. Mediante oficio IDE/276-A/DC/2023 de fecha 31 de julio de 2023; el Ing. Jorge Carlos Novelo León, Director de Construcción del IDEFEY, informó a la empresa la terminación de suspensión; siendo la nueva fecha de reanudación de los trabajos es 31 de julio de 2023, y nueva fecha de terminación el día 06 de agosto de 2023.

Al momento de realizar la suspensión, el estado en la que se encuentra la situación legal, administrativa, técnica y económica del contrato, fue la siguiente:

Plazo en días naturales: 90 días naturales.

Fecha de inicio: 02 de mayo de 2023.

Fecha de término: 30 de julio de 2023.

Monto con IVA: \$4'711,917.74.

Fianza de anticipo.

Número: N/A.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**IDEFEEY**  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y  
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

Afianzadora: N/A.

Monto: N/A.

Fianza de cumplimiento.

Número: 4223-01296-7.

Afianzadora: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

Monto: \$471,191.77.

La obra se financió con Recursos Propios, de acuerdo con el contrato IDE-23-OP-LP-008. El importe destinado en dicho documento fue autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, se muestra el resumen del presupuesto con base en el siguiente cuadro:

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN I.V.A	MONTO CON I.V.A
IDE-23-OP-LP-008	Reconstrucción de muelle de madera en el Puerto de Chelém, Progreso	\$4,061,998.05	\$4,711,917.74
	<b>TOTAL:</b>	\$4,061,998.05	<b>\$4,711,917.74</b>
	Menos importe que se cancela en Finiquito Estatal	\$16,962.18	\$19,676.13
	<b>GRAN TOTAL:</b>	\$4,078,960.23	<b>\$4,692,241.61</b>

**Tabla 6.-** Resumen de contrato.  
**Fuente:** Anexo 4. Contrato IDE-23-OP-LP-008.

#### **d) Integración de expedientes y proyectos ejecutivos**

El expediente de obra cumple con la normatividad aplicable, integrándose con la documentación pertinente y suficiente acorde a la legalidad establecida en la normativa en materia de obra pública, quedando el expediente debidamente resguardado en los archivos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán.



#### **e) Ejecución**

La realización de la obra parte en el momento que surge la necesidad en la comunidad. Se procede con la convocatoria de la licitación respectiva, continuando y cumpliendo con el proceso establecido, acorde a la legalidad aplicable; y una vez adjudicada la empresa, quien se hará cargo de la obra, se estructuran y organizan las distintas etapas del trabajo, de acuerdo con lo siguiente:

Las acciones realizadas para la "Reconstrucción de muelle de madera en el Puerto de Chelém, Progreso", ubicado en la localidad de Chelém, Municipio de Progreso, Yucatán, consistieron en el suministro y colocación de estructura de madera dura de la zona especie (zapote) para muelle y mirador (450 M2); suministro y colocación de estructura de madera dura de la zona especie (zapote) para barandal de mirador (30ML); y el suministro y colocación de estructura de madera dura de la zona especie (zapote) para escalera y rampa de acceso a muelle (1 pieza).

#### **f) Conclusión**

La obra denominada "Reconstrucción de muelle de madera en el Puerto de Chelém, Progreso", ubicado en la localidad de Chelém Municipio de Progreso, Yucatán, con fecha de término real 06 de agosto de 2023, según consta en el documento de Acta de Entrega-Recepción (Anexo 6), física estatal, siendo las 10:00 horas del día 01 de septiembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán y el artículo 47 de su Reglamento, se levantó la constancia de recepción física de los trabajos señalados, derivados del contrato IDE-23-OP-LP-008.

El Arq. Alan Alejandro Hau de la Cruz, residente de obra de este contrato declaró que el contratista hace entrega de los planos correspondientes a la construcción final y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Se verificó en ese momento la obra mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, concluyendo que la obra se encontró terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida.

Por último, se hizo constar que el IDEFEEY por medio del acta de entrega recepción, le hizo entrega al Municipio de Progreso de la obra descrita, recibiendo en ese momento las autoridades locales,



quienes serán consecuentemente responsables de su operación, conservación y mantenimiento, recibiendo de conformidad la obra.

Se lograron alcanzar los objetivos fijados en la Agenda 2040 consistente en las “Reconstrucción de muelle de madera en el Puerto de Chelém, Progreso”, ubicado en la localidad de Chelém, Municipio de Progreso, Yucatán.

Las estimaciones realizadas en el contrato que fueron aprobadas son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE LA ESTIMACIÓN		AVANCE FÍSICO ACUMULADO	ACUMULADO
	DEL	AL		
<b>ESTIMACIÓN 01</b>	02/05/2023	31/05/2023	47.6%	\$2,244,054.51
<b>ESTIMACIÓN 02</b>	01/06/2023	20/06/2023	76.2%	\$3,590,487.22
<b>ESTIMACIÓN 03</b>	01/07/2023	23/07/2023	98.5%	\$4,640,379.02
<b>ESTIMACIÓN 04</b>	01/08/2023	06/08/2023	99.6%	\$4,692,241.61
			<b>TOTAL</b>	<b>\$4,692,241.61</b>
<b>ANTICIPO</b>				

**Tabla 7.-** Estimaciones.  
Fuente: Anexo 5. Estimaciones.

Finalmente, al impulsar acciones de infraestructura para la creación y modernización de los muelles de los municipios costeros, constituyen un factor primordial para el desarrollo de las actividades de pesca, así como las de índole turístico, que justamente se realizan durante todo el año; así como de las personas laboran en el sitio, y de la población que acude a la localidad de Chelém como sitio de esparcimiento.

#### **g) Fiscalización**

Al momento de la elaboración del presente Libro Blanco de la obra “Reconstrucción de muelle de madera en el Puerto de Chelém, Progreso, Yucatán”, la misma no ha sido sujeta de acto de fiscalización alguno por los entes fiscalizadores competentes.

### **IX. Seguimiento y control**

El Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán (IDEFEEY), llevó a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de la presente obra en cumplimiento a sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a lo siguiente:



- Se cumplió con las acciones correspondientes a la vigilancia previa al inicio de los trabajos.
- Se verificó y vigiló la existencia de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, con el catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios y con el alcance de las actividades de obra, así como con los programas de ejecución y suministros, términos de referencia y alcance de los servicios requeridos para el desarrollo de los proyectos.
- En su oportunidad, se tomaron las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, dando resolución a las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que fueron presentadas por el supervisor y, en su caso, por el contratista.
- En todo momento se cumplió con las acciones de vigilancia respecto de la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para realizar los trabajos ininterrumpidamente.
- Realizó la apertura de la Bitácora, la cual se mantiene bajo el resguardo del IDEFEEY, y por medio de ella se dieron las instrucciones pertinentes, que permitieron recibir y atender, en su caso, las solicitudes formuladas por el contratista.
- Se llevaron a cabo las labores de vigilancia y control del desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo y tiempo con apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato correspondiente a la obra.
- Así mismo, se recabaron por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes y autoridades competentes.
- En todo momento se llevaron a cabo las acciones tendentes a revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos dieron cumplimiento con las especificaciones de calidad y de acuerdo con las características pactadas en el contrato de obra pública correspondiente.
- Se autorizaron, en lo conducente, las estimaciones, verificando que contaran con los números generadores que las respalden.



- Se verificó la correcta conclusión de los trabajos, de conformidad con los planos correspondientes a la construcción final.

## X. Resultados y beneficios alcanzados

Mediante una inversión final de \$4'692,241.61 (Son cuatro millones seiscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y un pesos con sesenta y un centavos moneda nacional), importe que incluye el impuesto al valor agregado correspondiente; se llevó a cabo la obra consistente en la "Reconstrucción de muelle de madera en el Puerto de Chelém, Progreso", ubicado en la localidad de Chelém, Municipio de Progreso, Yucatán, con esto se avanza para alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Desarrollo Estatal y la Agenda 2040.



Foto 2.



Foto 3



Foto 4



## XI. Informe final

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y a la Agenda 2040, la obra cumplió con los objetivos establecidos; toda vez que, con la ejecución de las tareas de “Reconstrucción de muelle de madera en el Puerto de Chelém, Progreso”, se logró una mejora en las condiciones físicas de la infraestructura, con la finalidad de proveer primeramente un lugar de trabajo seguro para los pescadores de la localidad, lo cual contribuirá al desarrollo de actividades económicas y turísticas; beneficiando a los habitantes de la localidad de Chelém, Municipio de Progreso, en el Estado de Yucatán.

Se ha podido rehabilitar y dignificar el espacio de trabajo y recreativo como parte de acciones de infraestructura realizada en espacios públicos, en beneficio de los ciudadanos de las localidades y municipios en el Estado de Yucatán, y de los visitantes foráneos, como parte fundamental para lograr el correcto desarrollo e impulsar la inversión en infraestructura pública y privada en aras del bienestar e interés público.

La contratación de la obra citada fue en estricto apego a la legalidad, basándose en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán, y su Reglamento; cumpliendo con el objeto del contrato IDE-23-OP-LP-008.

Una vez concluida la obra, fue debidamente entregada en beneficio y seguridad de los usuarios, visitantes y habitantes de la localidad de Chelém, Municipio de Progreso, Yucatán; en condiciones óptimas de operación y funcionamiento, lo cual, se encuentra debidamente documentado (**Anexo 6**).

A continuación, se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de las tareas de “Reconstrucción de muelle de madera en el Puerto de Chelém, Progreso”, ubicado en la localidad de Chelém, Municipio de Progreso, Yucatán, mismas que se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados; garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto, cumpliendo con la transparencia y rendición de cuentas en los términos que la legislación exige.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**IDEFEEY**  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y  
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

## XII. Anexos

**ANEXO 1.** Unidad Básica de Presupuestación (UBP)

**ANEXO 2.** Unidad de Gestión de la Inversión (UGI)

**ANEXO 3.** Aportación estatal

**ANEXO 4.** Contrato de obra IDE-23-OP-LP-008. Acta Circunstanciada de Suspensión de Obra

**ANEXO 5.** Estimaciones y factura de anticipo

**ANEXO 6.** Acta de Entrega-Recepción

## ANEXO 1

### OFICIO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SAF**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS



TURNO PARA: ATENCIÓN (A) CONOCIMIENTO (C)  
ADMINISTRACIÓN:  CONSTRUCCIÓN: \_\_\_\_\_  
ELECTRIFICACIÓN: \_\_\_\_\_ JURÍDICO: \_\_\_\_\_  
PROYECTOS:  \_\_\_\_\_  
INSTRUCCIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Departamento:** Secretaría de Administración y Finanzas  
**Oficio:** SAF/0104/2023  
**Asunto:** Respuesta a solicitud de Incremento a techo Presupuestal

Mérida, Yucatán a 9 de febrero de 2023

**C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN**  
**PRESENTE**

En atención al oficio IDE/DA/041/2023 relativo a la solicitud de incremento al techo presupuestal, le informo que, con base en el análisis de la Subsecretaría de Presupuesto y Control del Gasto, y en términos de lo establecido en el artículo 27, fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, del artículo 63, fracción XV de su Reglamento, se autoriza dicha solicitud por la cantidad de \$4,900,000.00 (Cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.). Dicho importe será asignado en la fuente de financiamiento 110, "para el proyecto Construcción de muelle de madera en el puerto de Chelem, Progreso", conforme a las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia.

La presente autorización es de naturaleza presupuestal, quedando bajo responsabilidad de las Dependencias y Entidades la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, en tal sentido la adjudicación de los bienes muebles, inmuebles y servicios, así como el ejercicio del gasto deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables al respecto.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. OLGA ROSAS MOYA**  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



C.C.P. C.P. ROSANA ELIZABETH PERERA CERVERA, - SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO  
C.C.P. ARCHIVO

**IDEFEFY** OFICIALIA DE PARTES

**RECIBIDO** 16 FEB. 2023

HORA: 13:04  
NOMBRE: ALC

Pág. FOLIO: 1  
ANEXOS: 02

Calle 59 x Av. Itzáes y calle 90,  
Col. Centro,  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3340  
[yucatan.gob.mx](http://yucatan.gob.mx)

## ANEXO 2

# UNIDAD BASICA DE PRESUPUESTAL Y UNIDAD GENERAL DE INVERSIÓN



## Unidad Básica de Presupuestación 2023

Código: IDEFEEY-22189-OE-UGI-05848

### Datos generales

Tipo: OBRA Y SU EQUIPAMIENTO NUEVO

Nombre: Construcción de muelle de madera en el puerto de Chelem, Progreso.

Descripción: Las acciones a realizar consistirán en: suministro y colocación de estructura de madera dura de la zona especie (zapote) para muelle y mirador (450 M2), suministro y colocación de estructura de madera dura de la zona especie (zapote) para barandal de mirador (30ML), suministro y colocación de estructura de madera dura de la zona especie (zapote) para escalera y rampa de acceso a muelle (1 pieza).

Síntesis: Construir 450 M2 de muelle de madera con mirador, beneficiando así a 5,194 habitantes de la localidad de Chelem, Progreso.

Problema específico a atender: La localidad de Chelem cuenta con un promedio de 300 lancheros los cuales actualmente tienen problemas para realizar sus actividades económicas y cotidianas debido a la carencia de un muelle de atraque, ya que en otros puertos cercanos, un muelle es el principal lugar utilizado para realizar las actividades económicas de los pescadores, por esta situación los pescadores están en riesgo de sufrir algún tipo de lesión o problema de salud que afecte su integridad física, ya que al no contar con un lugar seguro para atracar, lo hacen como pueden en la playa.

Multianual: No    Infraestructura: Sí    Adquisición Bienes Muebles e Inmuebles: No    Igualdad de Género: No    Inversión en Infancia: No    Infancia temprana: No    Gasto Social: Sí

ROP: No    ROP publicada: No    ROP Estatal: No    Administrativo: No    Municipalización: Sí

### Objetivo

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y los municipios del Estado invierten en obra pública que satisfacen las necesidades de la población del estado de Yucatán mediante la construcción del muelle de madera en chelem, progreso.

### Población programada a atender

Usuarios y habitantes dedicados a la pesca en Chelem, Progreso

### Cuantificación de la población programada a atender

	Cantidad
Total de hombres	1,559
Total de hombres mayahablantes	0
Total de mujeres	3,635
Total de mujeres mayahablantes	0
<b>TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)</b>	<b>5,194</b>

### Bienes, Servicios y Meta(s)

Componente	Tipo	Entregable	Cantidad	Unidad	Unidades Corresponsables
Acciones de infraestructura en espacios públicos realizada.	Bienes Intermedios	Estructura de madera dura de la zona especie (zapote) para muelle y mirador construido	450	METRO CUADRADO	7.14.9 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Acciones de infraestructura en espacios públicos realizada.	Bienes Intermedios	Estructura de madera de madera dura de la zona especie (zapote) para barandal de mirador construido	30	METRO LINEAL	7.14.9 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Acciones de infraestructura en espacios públicos realizada.	Bienes Intermedios	Estructura de madera dura de la zona especie (zapote) para escalera y rampa de acceso al muelle construido	1	PIEZA	7.14.9 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

### Regionalización - Municipalización

Región	Municipio	Presupuesto	Unidad de Medida	Meta	Hombres	Mujeres	Total beneficiarios
<b>Noroeste</b>							
	Progreso	4,900,000	METRO CUADRADO	450	1,559	3,635	5,194
<b>Total Región</b>		<b>4,900,000</b>			<b>1,559</b>	<b>3,635</b>	<b>5,194</b>
<b>Presupuesto total</b>		<b>4,900,000</b>					



**Unidad Básica de Presupuestación 2023**  
**Código: IDEFEEY-22189-OE-UGI-05848**

<b>Unidad Coordinadora (Centro de Costo)</b>		<b>Total Meta</b>	
<b>Ramo o Secretaría</b>	7 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	<b>TOTAL METRO CUADRADO</b>	450
<b>Unidad Responsable</b>	14 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE Y		
<b>Subunidad Responsable</b>	9 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN		

<b>Agenda 2040</b>	<b>Principal</b>
<b>Eje</b>	02 Yucatán Próspero y Competitivo.
<b>Tema</b>	07 Infraestructura y vivienda.
<b>Objetivo</b>	02 Incrementar el valor de la producción en infraestructura.
<b>Estrategia</b>	01 Impulsar la inversión en infraestructura pública y privada.
<b>Línea de acción</b>	06 Gestionar la creación y modernización de los muelles de los municipios costeros.
<b>PMP Sectorial</b>	12 Sin PMP sectorial
<b>Tema Estratégico</b>	0011 Sin TE
<b>Objetivo PMP</b>	0924 Sin Objetivo
<b>PMP Especial</b>	09 Programa Especial de Ciudades y Comunidades Sostenibles
<b>Tema Estratégico</b>	0062 9.6. Infraestructura sostenible y con diseño universal.
<b>Objetivo PMP</b>	1000 9.6.1. Incrementar la inversión en infraestructura sostenible y con diseño universal.
<b>ODS</b>	03 Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades
<b>Estrategia Programática</b>	0000 NA

<b>Estructura Funcional Programática</b>	
<b>Finalidad</b>	02 Desarrollo Social
<b>Eje</b>	02.02 Yucatán próspero y competitivo
<b>Función</b>	02.02.02 Vivienda y Servicios a la Comunidad
<b>Subfunción</b>	02.02.02.01 Urbanización
<b>Programa Presupuestario</b>	02.02.02.01.490PP Planeación, Ejecución y Seguimiento de la Inversión en Obra Pública

<b>Clasificación Programática</b>	
<b>Tipo de programa:</b>	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas
<b>Tipo de Infraestructura:</b>	Turismo

<b>Presupuesto</b>
<b>Total UBP</b>

Estatus UBP **APLICADO ENLACE SAF**  
 Estatus Auxiliar Presupuestal **COSTOS EN ESTADO INICIAL**

**Autorizado por:**

FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC	FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC	MARIANO GURIDI CABRERA
Responsable de la UBP	Enlace de Programación	Enlace SAF



# GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

31/01/2024  
10:19:34a. m.  
Pág: 1 de 2

**Código de inscripción:** 05848    **Estado actual:** VALIDADO POR UGI    **Fecha y Hora Autorización:** 04/08/2023 12:00:00a. m.

**NOMBRE**

Reconstrucción de muelle de madera en el puerto de chelem, progreso.

**DIAGNOSTICO SITUACION ACTUAL**

El municipio de progreso, Yucatán, es una de las localidades costeras localizada a tan solo 25 km de la capital del estado, cuenta con la localidad de Chelém, puerto pesquero y de atracción turística, misma que tiene una población de 5,194 habitantes (Proyección realizada al 2023 con datos del INEGI 2020). La pesca y captura de especies marinas es una de las actividades económicas principales del puerto de Chelem, sin embargo, también se realizan otras actividades como el comercio y el turismo local. La localidad de Chelém cuenta con un promedio de 300 lancheros los cuales actualmente tienen problemas para realizar sus actividades económicas y cotidianas debido a que el muelle de atraque se encuentra ya en malas condiciones, con partes rotas y desgastadas, un muelle es el principal lugar utilizado para realizar las actividades económicas de los pescadores, por esta situación los pescadores están en riesgo de sufrir algún tipo de lesión o problema de salud que afecte su integridad física, ya que el muelle no es un lugar seguro y en condiciones para atracar, algunos lo hacen como pueden en la playa. Aunque los pescadores acostumbran a salir a pescar desde la orilla de la playa y a su retorno comercializar parte de su captura en el mismo lugar, es evidente la necesidad de contar con un lugar seguro y funcional desde donde puedan partir a realizar su actividad predominante y poder contar con un lugar adecuado para desembarcar el producto pesquero con el que regresen. Otra de las problemáticas principales que presenta es sin duda la imagen urbana que proyecta debido a que es un lugar con una afluencia constante de visitantes y las condiciones actuales desmotiva a los turistas que algunas veces prefieren visitar puertos que cuenten con un muelle en buenas condiciones. Actualmente se afectan de forma directa los 300 pescadores y de manera indirecta a los habitantes del lugar que son un total de 4,894 y de forma indirecta a todos los visitantes que acuden a la localidad para disfrutar de las playas.

**DESCRIPCION**

las acciones a realizar consisten en:  
-suministro y colocación de estructura de madera dura de la zona especie (zapote) para muelle y mirador (450 M2)  
-suministro y colocación de estructura de madera dura de la zona especie (zapote) para barandal de mirador (30ML).  
-suministro y colocación de estructura de madera dura de la zona especie (zapote) para escalera y rampa de acceso a muelle (1 pieza)

**Tipo:** PROYECTO    **Nivel de Preparación Actual:** 01- PRELIMINAR ECONOMICO    **Naturaleza:** NUEVO  
**Temporalidad:** ANUAL    **¿Cuántos años?:** 1    **Ámbito de impacto:** MUNICIPAL    **PEF:** NO  
**Modalidad:** OBRA PÚBLICA TRADICIONAL

**UBICACION DEL PROYECTO**

**Localidad:** CHELEM    **Alineación con Compromisos Gubernamentales:** 000

Progreso (NOROESTE)

**AREA DE INFLUENCIA**

Progreso (NOROESTE)

**INSTITUCIÓN RESPONSABLE**

**Centro de Costo:** 7.14.9    SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN)

**INSTITUCIONES ESTATALES PARTICIPANTES**

Dependencia Estatal	Centro Costo	Ejecutora
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	7.14.9	si

**OTRAS INSTITUCIONES**

Dependencia Federal

**CRONOGRAMA**

# Id.	Fase	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Muelle con mirador	02/05/2023	30/07/2023

**METAS FISICAS**

Muelle con mirador (450M2)

**BENEFICIOS**

Mejoramiento de la infraestructura portuaria, así como mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores y lancheros de servicios turísticos.

**BENEFICIARIOS**

**Directos:** 300    **Indirectos:** 4,894    **Ejecución:** 10    **Operación:** 0    **FECHAS**  
**Inicio:** 02/05/2023    **Fin:** 30/07/2023  
**Duración total (en meses):** 3    **Vida útil (en años):** 15

**ESTATUS DEL TERRENO**

¿Se cuenta con el terreno para llevar a cabo el proyecto?    NO APLICA



# GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

31/01/2024  
10:19:35a. m.  
Pág: 2 de 2

**INVERSIÓN TOTAL (EN PESOS)**

Años	Fuentes de Financiamiento						Totales
	Estatal	Federal	Federalizada	Municipal	Privada	Otros	
2,007	0	0	0	0	0	0	0
2,008	0	0	0	0	0	0	0
2,009	0	0	0	0	0	0	0
2,010	0	0	0	0	0	0	0
2,011	0	0	0	0	0	0	0
2,012	0	0	0	0	0	0	0
2,013	0	0	0	0	0	0	0
2,014	0	0	0	0	0	0	0
2,015	0	0	0	0	0	0	0
2,016	0	0	0	0	0	0	0
2,017	0	0	0	0	0	0	0
2,018	0	0	0	0	0	0	0
2,019	0	0	0	0	0	0	0
2,020	0	0	0	0	0	0	0
2,021	0	0	0	0	0	0	0
2,022	0	0	0	0	0	0	0
2,023	4,900,000	0	0	0	0	0	4,900,000
2,024	0	0	0	0	0	0	0
2,025	0	0	0	0	0	0	0
2,026	0	0	0	0	0	0	0
2,027	0	0	0	0	0	0	0
2,028	0	0	0	0	0	0	0
2,029	0	0	0	0	0	0	0
2,030	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>4,900,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,900,000</b>

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROPUESTA** \_\_\_\_\_ **MONTO DE INVERSIÓN SOCIAL** \_\_\_\_\_  
 RECURSOS PROPIOS 2023 (100%) \_\_\_\_\_ 4,224,138

**COSTOS (EN PESOS)** \_\_\_\_\_ **ESTUDIOS CON LOS QUE CUENTA** \_\_\_\_\_  
 Mantenimiento total: 0.00 Operación total: 0.00 Estudios previos: 0.00

**INDICADORES DE RENTABILIDAD SOCIAL** \_\_\_\_\_ **OBSERVACIONES SOBRE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO** \_\_\_\_\_  
 VANS \$ 0 TIR % 0.00 TRI % 0.00 CAE \$ 0 SIN OBSERVACIONES

**PROYECTOS DEL POA RELACIONADOS**

#Proyecto	Año	Nombre	Centro Costo
22,189	2023	Construcción de muelle de madera en el puerto de Chelem, Progreso.	7,14.9

**DATOS DEL RESPONSABLE**

**Nombre:** FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC **Correo electrónico:** JAVIER.AGUILAR@IDEFEEY.GOB.MX  
**Teléfono:** 611-84-00 EXT. 52310 **Puesto:** DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**Jefe directo:** LUIS JORGE MONTALVO DUARTE

**ÁREA DE DESARROLLO INTEGRADO**

**ADI:** 999 N.A.  
**Descripción:** No aplica ningún área de desarrollo integrado para este proyecto.

## ANEXO 3

### COPIA DE CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IDEFEERY”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES, S. DE R.L. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL C. MOISÉS HERRERA UUH, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés** se emitió la Convocatoria para el proceso de Licitación Pública Estatal número **IDE-23-OP-LP-006** relativo a la **Reconstrucción de Muelle de Madera en el Puerto de Chelem, Progreso**, con recursos propios.

**SEGUNDO.-** Con fecha **diez de abril de dos mil veintitrés** se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública número **IDE-23-OP-LP-006**, para la realización de los trabajos consistentes en la **Reconstrucción de Muelle de Madera en el Puerto de Chelem, Progreso**, con recursos propios, del cual derivó el contrato número **IDE-23-OP-LP-008**, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción I, 28, 35 y 50 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**TERCERO.-** De dicho procedimiento resultó ganadora la empresa “**MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES, S. DE R.L. DE C.V.**”, por lo que mediante el presente instrumento se formalizan los términos y condiciones para la ejecución de los trabajos descritos en el antecedente **SEGUNDO** de este contrato.

#### DECLARACIONES.

**I.- “EL IDEFEERY DECLARA”, por conducto de su representante legal que:**

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato, de acuerdo con “El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán”.

I.2. El **C. Luis Jorge Montalvo Duarte**, tiene facultades para suscribir el presente contrato en su carácter de Director General, de conformidad con los artículos 76, fracción I y 116, fracción I, ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 16 y 17 fracción VII, de “El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán”.

I.3. Que tiene por objeto construir, equipar, dar mantenimiento preventivo o emergente, supervisar, certificar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación o cualquier otro, conforme a las propuestas que le dirijan la Secretaría de Educación, las instituciones educativas de todos los niveles, las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, los municipios e, incluso, los particulares, respectivamente; así como planear, programar, presupuestar, ejecutar, modernizar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura eléctrica y recreativa en el estado, conforme a los programas convenidos o los proyectos que le sean solicitados.

Asimismo, el instituto tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de apoyo que le soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o los municipios, previo convenio o acuerdo con el Gobierno del estado, cuando así fuese procedente.

I.4.- Tiene su domicilio: en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la calle ciento veintidós (Avenida Zamná) por sesenta y uno y sesenta y tres, del Fraccionamiento Yucalpetén, Código Postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes: IDC0812019JA.

**II. "EL CONTRATISTA", a través de su Apoderado declara que:**

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en el acta número **ochocientos trece de fecha treinta de marzo de dos mil doce**, inscrita en el Registro Público y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MCP120330IV7** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mérida, Yucatán el predio marcado sin número **de la calle nueve letra "A" entre las calles doce y catorce de la colonia Plan de Ayala Sur, C.P. 97285.**

II.3. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras cosas: realizar el diseño, construcción, supervisión, fraccionamiento, subdivisión, operación y remodelación de toda clase de bienes inmuebles.

II.4. Cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.

II.5. El C. **Moisés Herrera Uuh**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligar a la empresa **"MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES, S. DE R.L. DE C.V."**, en términos del presente contrato, tal y como se acredita con la escritura pública número **dos mil setecientos treinta de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno** otorgada ante la fe del Licenciado **Israel Canto Viana, Notario Público Número ciento dos** del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido limitadas, revocadas o modificadas.

II.6. Su Apoderado se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **0088066118771**.

II.7. Que conoce plenamente el contenido que establecen las leyes y reglamentos relacionados con la realización de las obras objeto del presente contrato, así como las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, planos, especificaciones generales y particulares, el monto y las cantidades de trabajo que como anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante de este contrato.

II.8. Declara que conoce el lugar de los trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores que pudieran afectar el monto del contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución de aquellos.

#### CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos deberán iniciar el día **dos de mayo de dos mil veintitrés** y concluir a más tardar el día **treinta de julio de dos mil veintitrés** por lo que para tal efecto, se contará con un plazo de ejecución de **noventa días** naturales, de conformidad al programa calendarizado de ejecución de los trabajos presentados por el contratista.

#### QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato surtirá sus efectos a partir del momento en que se firma y concluirá el día **treinta de julio de dos mil veintitrés**, respetándose en la medida de lo posible el plazo establecido en la cláusula que antecede, más el tiempo que se requiera para el cierre administrativo del contrato, plazo que en caso de no ser cumplido se iniciará el proceso legal correspondiente; salvo que se presente alguna causa de suspensión temporal, ordenada por **"EL IDEFEEY"** en cuyo caso se entenderá prorrogado por el término que dure la suspensión, sin necesidad de suscribir otro.

#### SEXTA.- ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.

Los anexos del presente contrato, se enuncian a continuación:  
Relación de Planos, Documentos de Seguridad e Higiene, Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos, Catalogo de Conceptos, Presupuesto de los Trabajos, Programa de Erogaciones de la Ejecución de los Trabajos, Convenio de Proposición Conjunta en su caso, mismos que se tienen por reproducidos en esta cláusula, como si se insertaran a la letra y forman parte integrante del presente contrato por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** se obliga y compromete en los términos de dichos documentos.

#### SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA DEL CONTRATO.

**"EL IDEFEEY"** designa como residente de la ejecución de este contrato el Arq. **Alan Hau de la Cruz**, quién controlará, verificará y revisará que las disposiciones se cumplan, de conformidad con lo pactado, sus anexos y las ordenes que **"EL IDEFEEY"** dé por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de residente, no será considerada como una aceptación o conformidad tácita o expresa de los trabajos realizados, ni releva a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas.

#### OCTAVA.- DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

**"EL CONTRATISTA"** recibirá de **"EL IDEFEEY"** como pago total por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas con periodicidad no mayor de un mes; quedando para presentación de las estimaciones cuando se llegue a los porcentajes hasta de un 25, 50, 80 y 100 por ciento del avance financiero de ejecución de la obra (esta fecha quedará anotada en la bitácora de la obra), y se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por **"EL CONTRATISTA"** y **"EL IDEFEEY"**, y se haya presentado la factura correspondiente; esta fecha que se hará constar en la bitácora de la obra y en las propias estimaciones. Para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a la residencia de obra de **"EL IDEFEEY"**, para su pago, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente, siendo ésta la siguiente: 1) Números generadores autorizados por el residente de **"EL IDEFEEY"**, 2) Estimación

II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, al momento de suscribir el presente contrato, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y que no se encuentra en el Registro de Contratistas como sancionado.

II.10. Bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ningún socio de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento, el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.11. Bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.12. Se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que realizará una donación irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, cantidad que debe ser otorgada mediante cheque al FYDITRAC dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

### III.- Ambas partes declaran que:

III.1.- Es su voluntad suscribir el presente contrato y lo hacen libre de toda coacción y violencia y sin que medie error en su objeto, términos y condiciones.

Vistos los anteriores ANTECEDENTES y DECLARACIONES, las partes consignan este contrato que se registrará por las siguientes:

## C L Á U S U L A S .

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la **Reconstrucción de Muelle de Madera en el Puerto de Chelem, Progreso**, con recursos propios.

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$4'061,998.05 son (Cuatro millones sesenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional)** más el impuesto al valor agregado.

"EL CONTRATISTA", manifiesta que todos los gastos específicos se encuentran comprendidos en el precio determinado anteriormente.

### TERCERA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.

La obra descrita en la cláusula PRIMERA, se realizará conforme a los documentos del contrato anexos mismos que forman parte integral del presente instrumento y se llevarán a cabo en el **Puerto de Chelem, Progreso**.

generada en la Dirección de Construcción de "EL IDEFEY", debidamente firmada por el contratista y el residente, 3) Croquis, 4) Notas de Bitácora, 5) En su caso, controles de calidad y pruebas de laboratorio, 6) Fotografías, 7) Factura (s); dicha presentación deberá realizarse dentro de los 6 (días) naturales siguientes a la fecha de corte, y la residencia de "EL IDEFEY" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación; transcurrido dicho plazo, la estimación se tendrá por autorizada. En caso de que surjan diferencias técnicas y numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que "EL IDEFEY" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

El pago de las estimaciones será en Moneda Nacional, amortizando en cada estimación la parte proporcional a los anticipos entregados.

Todas las estimaciones deberán estar acompañadas de reportes fotográficos que acrediten los avances físicos de la obra que se pretenda cobrar, dichos reportes serán en formatos proporcionados por "EL IDEFEY".

El lugar del pago será en las instalaciones de "EL IDEFEY" en la Dirección de Administración, con domicilio conocido en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la Avenida Zamná entre sesenta y uno y sesenta y tres del Fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán.

#### NOVENA.- DEL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO.

"EL IDEFEY" otorgará un anticipo por la cantidad de \$1'413,575.32 son (Un millón cuatrocientos trece mil quinientos setenta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda nacional) equivalente al 30% (hasta un treinta por ciento) (IVA INCLUIDO) del monto de este contrato, el cual será cubierto por "EL IDEFEY" en una sola exhibición y "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo para: realizar en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo, así como para el inicio de los trabajos programados, y en general, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

"EL IDEFEY" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el importe del anticipo otorgado, antes de la fecha de inicio de los trabajos, y previa constitución y entrega por él a "EL IDEFEY" de la garantía por la correcta inversión del anticipo otorgado; el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a "EL IDEFEY", será motivo suficiente para diferir en igual, el plazo de ejecución de la obra. Cuando el atraso en la entrega del anticipo sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", ya sea porque éste no disponga del anticipo a pesar de haberse puesto a su disposición en términos del presente contrato, o no hubiere otorgado la garantía descrita en la cláusula Decima, no procederá diferimiento alguno respecto al plazo de ejecución de la obra, por lo que "EL CONTRATISTA" deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula cuarta de este instrumento.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "EL CONTRATISTA" a "EL IDEFEY", mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de ejercicio



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**IDEFEEY**  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y  
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN



presupuestal, “EL CONTRATISTA” cubrirá los cargos que resulten, para el caso de cantidades pagadas en exceso. Independientemente de lo anterior, “EL IDEFEY” si así lo estima necesario, podrá hacer efectiva la fianza que “EL CONTRATISTA” deberá presentar en garantía de la correcta inversión del anticipo.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión administrativa del presente contrato, conforme a lo establecido en la cláusula respectiva del mismo, “EL CONTRATISTA” reintegrará el anticipo no amortizado a “EL IDEFEY” en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la decisión a “EL CONTRATISTA”; en el supuesto de que no se verifique el reintegro dentro el plazo antes mencionado, “EL CONTRATISTA” se obliga a cubrir los cargos que resulten, para el caso de pagos en exceso.

#### **DÉCIMA.- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.**

Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL IDEFEY” tres fianzas, las dos primeras anticipo y cumplimiento dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la copia del acta de fallo de adjudicación y la tercera por los vicios ocultos que resulten la cual estará vigente durante los 12 meses posteriores a la entrega de los trabajos; todas a favor de “EL IDEFEY”, mediante pólizas de institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

#### **FIANZA DE ANTICIPO.-**

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL IDEFEY”, una póliza de fianza por un monto total igual al cien por ciento del anticipo recibido, para garantizarlo, misma que permanecerá vigente hasta que el importe del anticipo otorgado a “EL CONTRATISTA” se haya amortizado en su totalidad, así como durante la sustanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; la Institución Afianzadora expresamente se debe obligar a pagar a “EL IDEFEY” la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto, requiriéndose para su cancelación la autorización del Director General de “EL IDEFEY”.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

- a) Número, Objeto e importe total del Contrato.
- b) Deberá coincidir el importe garantizado con el monto total del anticipo otorgado.
- c) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el contrato correspondiente.
- d) Que la presente fianza garantiza la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo, lo cual deberá realizar “EL CONTRATISTA” en el plazo pactado para la ejecución de los trabajos.
- e) Esta fianza garantiza la devolución de la cantidad del anticipo no amortizado y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.
- f) Que pagará la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto.
- g) Que se requiere para su cancelación mediante escrito emitido por el Director General de “EL IDEFEY”, cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado. La garantía permanecerá

vigente cuando se encuentren pendientes de sustanciación recursos legales o juicios, iniciados por una parte en contra de la otra, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

h) La Institución Afianzadora acepta expresamente sujetarse al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, así mismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes referida, en el sentido de que la fianza no se extingue.

#### **FIANZA DE CUMPLIMIENTO. –**

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL IDEFEEY”, una póliza de fianza, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual no podrá ser menor del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado del contrato, la cual se liberará, una vez que haya sido constituida y entregada a “EL IDEFEEY” la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier responsabilidad.

El presente contrato no surtirá efecto, mientras “EL CONTRATISTA” no entregue la póliza en donde la Institución Afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a) La Afianzadora acepta que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus anexos y garantiza el cumplimiento total del mismo.

b) En caso de modificación al plazo del CONTRATO, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del contrato, la Institución Afianzadora consiente que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas mediante la emisión de los endosos correspondientes.

c) La garantía no podrá ser menor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, en el que se incluya el monto originalmente pactado.

d) La Institución Afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del CONTRATO, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de “EL IDEFEEY”.

e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

f) La Institución afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

g) La Institución Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a “EL IDEFEEY” las razones, causas o motivos de su improcedencia.

h) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable que “EL CONTRATISTA” presente su solicitud previa autorización expresa y por escrito del Director General y reciba mediante acta de entrega recepción la obra, encomendada a “EL CONTRATISTA”, y posteriormente a la entrega de la póliza de fianza que cubre la garantía de vicios ocultos y la calidad de la obra, así como de cualquier otra responsabilidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y del presente CONTRATO.

i) La Institución Afianzadora acepta y se obliga para que, en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el Contrato, por parte de “EL CONTRATISTA”, “EL IDEFEEY” hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones.

Si transcurriese el plazo fijado a “EL CONTRATISTA” sin que se entregue la póliza de cumplimiento del contrato, “EL IDEFEEY” podrá rescindir administrativamente el contrato, por lo que “EL CONTRATISTA” pagará a “EL IDEFEEY”, las cantidades por concepto de daños y perjuicios que a juicio de éste

determine para tal efecto, con independencia de las penas convencionales que por otro motivo se haya hecho acreedor.

#### **FIANZA DE VICIOS OCULTOS.-**

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior de la presente cláusula, las partes convienen en que concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado por doce meses contados a partir de su recepción a responder de los defectos que resultaren en los mismos, así como de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el este contrato, mediante fianza para garantizar, por el término de doce meses y el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. **"EL CONTRATISTA"** acepta expresamente que en caso de no efectuar las reparaciones o reposiciones reportadas en término del contrato y **"EL IDEFEEY"** las efectúe por otro medio, acepta que las erogaciones por dicho concepto, serán recuperadas con cargo a la fianza.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza garantiza las obligaciones derivadas del Contrato y de sus anexos referentes a la reparación de vicios ocultos o defectos que resulten de la obra, incluyendo materiales y mano de obra y que dicha fianza garantiza además cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

b) Esta fianza garantiza la calidad de los materiales y de la mano de obra utilizados para la prestación de los trabajos, mismos que deberán ser de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el Contrato garantizado, y responde de los vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento que resulten dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la formal ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos y a plena satisfacción de **"EL IDEFEEY"** aun cuando parte de los trabajos se hubieren subcontratado.

c) La Afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza, durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

d) Las obligaciones derivadas de la fianza, se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación.

e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Quedarán a salvo los derechos de **"EL IDEFEEY"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantías constituida conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El incumplimiento a esta cláusula u otra obligación a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, podrán ser motivo de rescisión.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Cuando sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios:

a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL IDEFEEY"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL IDEFEEY"** considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis

de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios. Para los efectos de este inciso, los elementos a considerar se refieren a lo siguiente: 1) Insumos con sus costos, 2) los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales. Igualmente, las partes convienen que, para lo no previsto en este apartado, regirá lo establecido en la legislación aplicable.

c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"EL IDEFEEY"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL IDEFEEY"** y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de resolver **"EL IDEFEEY"** en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e) En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL IDEFEEY"** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Además, con el fin de que **"EL IDEFEEY"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, **"EL CONTRATISTA"** preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.

En este caso de trabajos extraordinarios **"EL CONTRATISTA"** desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"EL IDEFEEY"** para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula Octava de este contrato.

En todos estos casos, **"EL IDEFEEY"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

#### 2.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa:

Si **"EL IDEFEEY"** determinare no encomendar a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, podrá realizarlos en forma directa observándose lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

#### 3.- Trabajos Extraordinarios por Terceras Personas:

Si **"EL IDEFEEY"** no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a Terceras Personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

Las partes acuerdan que, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones del cual derivó la celebración del presente contrato, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico,

que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados mediante el procedimiento establecido en esta cláusula. El incremento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

I.- Cuando el porcentaje del ajuste de costo sea al alza, será **“EL CONTRATISTA”** quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito a **“EL IDEFEY”** de la solicitud, estudios y documentación que la soporten.

La documentación que deberá presentar el contratista será la que a continuación se señala 1.- Relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de Obras públicas que determine el Banco de México, o en su caso, los índices investigados por los que deberán ser proporcionados al Contratista; 2.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, 3.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar conforme al programa que se tenga convenido; 4.- El análisis de la determinación del factor de ajuste; y 5.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y , en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

II.- Si el referido porcentaje es a la baja, será **“EL IDEFEY”** quien lo determinará en el plazo señalado en el numeral anterior, y con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Una vez transcurrido el plazo en el numeral "I" de la presente cláusula, se perderá la posibilidad realizar ajuste de costos.

**“EL IDEFEY”**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **“EL CONTRATISTA”** promueva debidamente el ajuste de costo, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el documento mediante el que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleto, **“EL IDEFEY”** apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o complementa la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que **“EL CONTRATISTA”** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTO.**

Cuando sea procedente, se observará lo siguiente:

a) La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste; b) La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y c) En el caso de trabajos en los que **“EL IDEFEY”** tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando **“EL CONTRATISTA”** no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en el inciso a) de la presente cláusula.

Para los procedimientos señalados en los incisos a) y b) de la presente cláusula, **“EL CONTRATISTA”** será el responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que **“EL IDEFEY”** los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente; lo anterior sin perjuicio de que pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos previstos en esta cláusula se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices de Precios al Productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera tanto el **"EL CONTRATISTA"** como **"EL IDEFEEY"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL IDEFEEY"** procederá a calcularlos en conjunto con **"EL CONTRATISTA"** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III.- Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición y;

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinado los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

#### DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ACTOS PREVIOS.

I.- Responsabilidades de **"EL CONTRATISTA"**.- Las partes convienen que, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale por escrito **"EL IDEFEEY"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Si como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL IDEFEEY"** estima que es necesaria la reparación o reposición inmediata, con trabajos adicionales, éstos los hará **"EL CONTRATISTA"** bajo su cargo, sin derecho a retribución adicional alguna y sin que esto se considere como ampliación del plazo pactado para la terminación de los trabajos. Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del ordenado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.



En cualquiera de estas situaciones **"EL IDEFEERY"**, podrá ordenar la aplicación de las penas correspondientes, la suspensión de los trabajos contratados y la aplicación de la cláusula relativa a rescisión administrativa del contrato, con todas sus legales consecuencias.

**"EL CONTRATISTA"** será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL IDEFEERY"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"EL IDEFEERY"** o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y se considerarán incluidos en sus precios unitarios. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **"EL IDEFEERY"** ordenará su reparación o reposición inmediata a **"EL CONTRATISTA"**, sin que este tenga derecho a retribución alguna por ello. Si **"EL CONTRATISTA"** no atendiere los requerimientos **"EL IDEFEERY"**, podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.

II.- Supervisión de los trabajos. - **"EL IDEFEERY"**, supervisará en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato, quién dará a **"EL CONTRATISTA"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene **"EL IDEFEERY"**.

Es facultad de **"EL IDEFEERY"**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación. Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos a un superintendente de obra facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos aún las de carácter personal, así como para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, en el sitio de realización de los mismos y por todo el tiempo que dure la ejecución. De igual forma el superintendente designado deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y está facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro de un plazo establecido, las estimaciones de trabajo o liquidación que se le formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** y previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL IDEFEERY"**, quién calificará si reúne los requisitos señalados; este hecho quedará registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante. Asimismo, es facultad de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, verificar el avance de los trabajos en la obra cuando lo considere procedente.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.**

**"EL IDEFEERY"** tendrá en todo tiempo la facultad de verificar el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos.

**"EL IDEFEERY"**, a través del departamento correspondiente, comparará mensualmente el avance de las obras.

Cuando existan diferencias entre el programa de ejecución pactado y los avances físicos de obra **"EL IDEFEERY"** sancionará a **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo siguiente:

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del plazo de ejecución general de los mismos, **"EL IDEFEERY"** aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, la cual se calculará aplicando el 5% al importe de los trabajos que se determinen como atraso, obtenido de la diferencia entre el programa de ejecución convenido y el avance físico de obra.



Las retenciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado plazo de ejecución.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha pactada en el programa de obra, se aplicarán penas convencionales por el atraso en la ejecución de los mismos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados a la fecha establecida en el contrato para la conclusión total de los mismos y se calculará aplicando el 0.2% (dos al millar) al importe de los trabajos no ejecutados por cada día de atraso, hasta la terminación total de los mismos.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL IDEFEEY"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas en poder de **"EL IDEFEEY"**.

Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas la pena convencional resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de retenciones económicas, **"EL IDEFEEY"** deberá devolver dicho saldo a **"EL CONTRATISTA"**, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno. Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda por cualquier otra causa distinta a la de atraso o terminación de los trabajos, las que en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII el artículo 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

#### **DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Las partes convienen que, **"EL CONTRATISTA"** no podrá hacer ejecutar la obra por otro, sin embargo, cuando existan circunstancias y razones fundadas para ello, **"EL CONTRATISTA"**, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL IDEFEEY"**, el cual resolverá si acepta o rechaza la sub-contratación.

En todo caso de sub-contratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será **"EL CONTRATISTA"**, a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El sub-contratista no queda subrogado en ninguno de los derechos de **"EL CONTRATISTA"**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.**

Las partes acuerdan que, **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida **"EL IDEFEEY"**, con la aprobación expresa, previa y por escrito de **"EL IDEFEEY"**, para tal efecto el contratista que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito a la dependencia o entidad su

consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.**

“EL IDEFEFY”, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados con causa justificada, ordenando la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para tal efecto “EL IDEFEFY”, dará aviso por escrito a “EL CONTRATISTA” de dicha suspensión, señalando las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

No será motivo de suspensión temporal de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de “EL CONTRATISTA”.

#### **DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto, aceptan que cuando “EL IDEFEFY” sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de reclamación judicial alguna, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula, en tanto que, si es “EL CONTRATISTA” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial estatal y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que puedan dar lugar a la rescisión son:

- a) Si “EL CONTRATISTA” por causas imputables a él, no inicia los trabajos, objeto del contrato, dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causas justificadas.
- b) Si “EL CONTRATISTA”, suspende o interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiera sido detectada como defectuosa por “EL IDEFEFY”.
- c) Si “EL CONTRATISTA”, no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el residente de obra o supervisor designado por “EL IDEFEFY”.
- d) Si “EL CONTRATISTA”, no da cumplimiento al programa de ejecución de trabajo por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio de “EL IDEFEFY”, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) Si “EL CONTRATISTA”, es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- f) Si “EL CONTRATISTA”, sub-contrata en su totalidad o parte de los trabajos, objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL IDEFEFY”.
- g) Si “EL CONTRATISTA”, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL IDEFEFY”.

h) Si “EL CONTRATISTA” no da a “EL IDEFEY” y a las instituciones que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i) Si “EL CONTRATISTA” cambia su nacionalidad mexicana por otra.

j) Si “EL CONTRATISTA”, siendo extranjero y habiéndose sometido a las Leyes de Nacionalidad Mexicana en este contrato invoca la protección de su gobierno.

k) En general por el incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes y Tratados aplicables, a las órdenes de “EL IDEFEY”.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL CONTRATISTA” a cualquiera de las estipulaciones del contrato “EL IDEFEY” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que señala la cláusula siguiente.

Si “EL IDEFEY” opta por la rescisión “EL CONTRATISTA” estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una indemnización que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de “EL IDEFEY”.

“EL IDEFEY”, si es procedente, reintegrará a “EL CONTRATISTA”, mediante la exhibición de las facturas correspondientes, los materiales que tenga en obra, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; para esto “EL IDEFEY” tendrá hasta un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a “EL CONTRATISTA”, la rescisión o la suspensión de los trabajos.

#### VIGÉSIMA.- DE LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN.

Si “EL IDEFEY” determina que “EL CONTRATISTA” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a “EL CONTRATISTA” conforme al procedimiento siguiente:

I.- Iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento, para que, en un plazo de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “EL IDEFEY” contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL CONTRATISTA”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada dentro de dicho plazo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEFINITIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen que, durante la suspensión definitiva, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:

I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los trabajos, la terminación anticipada o se rescinda el presente contrato por causas imputables a **"EL IDEFEEY"**, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que **"EL CONTRATISTA"** compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los trabajos objeto del presente; lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante **"EL IDEFEEY"**.

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, una vez emitida la determinación de rescindir, **"EL IDEFEEY"** se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a **"EL CONTRATISTA"**, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá de considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conformes el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

III.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"EL IDEFEEY"** dentro de los diez días hábiles siguientes. **"EL IDEFEEY"** determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que **"EL IDEFEEY"** no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"** y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.

IV.- Una vez notificada por **"EL IDEFEEY"** la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentren.

V.- **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL IDEFEEY"**, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que **"EL IDEFEEY"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.**

**"EL IDEFEEY"**, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y los artículos 196 y 197 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Quando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, el contratante podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos y vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Según el artículo 82 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Si **"EL CONTRATISTA"** se percata de la imposibilidad de cumplir con el presupuesto o programa de ejecución convenido por causas no imputables a él, deberá notificarlo a **"EL IDEFEEY"** mediante anotación en la bitácora y deberá presentar dentro del plazo de ejecución su solicitud de ampliación de monto y/o plazo, junto con la documentación que lo justifique, para lo cual **"EL IDEFEEY"**, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, emitirá el dictamen de resolución correspondiente.

En su caso, el convenio deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del dictamen.

Si “EL CONTRATISTA”, concluye los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA.

“EL IDEFEEY” recibirá los trabajos objeto del contrato, hasta que sean concluidos en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto “EL CONTRATISTA” notificará por escrito la terminación de los trabajos, adjuntando la documentación correspondiente (breve descripción de las obras, fecha real de terminación de los trabajos, relación de las estimaciones, monto ejercido, créditos a favor o en contra y las garantías que continuarán vigentes y a la fecha de su cancelación), “EL IDEFEEY” verificará en un plazo máximo 5 (cinco) días naturales, que los trabajos estén debidamente concluidos. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, “EL IDEFEEY” procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Independientemente de lo anterior, “EL IDEFEEY” efectuará recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que a continuación se señalan:

- Cuando, “EL IDEFEEY” determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a “EL CONTRATISTA” el importe de los trabajos ejecutados.
- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de “EL IDEFEEY” existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta correspondiente.
- Cuando de común acuerdo, “EL IDEFEEY” y “EL CONTRATISTA” convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.
- Cuando “EL IDEFEEY” rescinda el contrato en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de “EL IDEFEEY”, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- Cuando una autoridad judicial o jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso estará a lo dispuesto por la autoridad que emita la declaración correspondiente.

Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c), y d), se procederá a recibir físicamente los trabajos de que se trate, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la verificación que de su terminación haga “EL IDEFEEY”, a partir de la fecha de requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con “EL IDEFEEY” y a cargo de “EL CONTRATISTA”, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, “EL CONTRATISTA” se obliga a reintegrarlas a “EL IDEFEEY”, aplicando en este caso el procedimiento establecido para los pagos en exceso.



#### **VIGÉSIMA CUARTA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

“EL IDEFEEY” para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por él y “EL CONTRATISTA” en el presente contrato, elaborará el finiquito respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, anexando para tal efecto el acta de recepción levantada. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, “EL IDEFEEY” dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía por vicios ocultos establecida en la cláusula Décima, por lo que no será factible que “EL CONTRATISTA” presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

“EL IDEFEEY” notificará a “EL CONTRATISTA” fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito, con la obligación para “EL CONTRATISTA” de acudir, en caso contrario “EL IDEFEEY” procederá a su elaboración en el plazo y forma establecida, comunicando el resultado dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión. Concluido el finiquito, “EL CONTRATISTA” tendrá un plazo de quince días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizare gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos.

Si del finiquito resulta saldo a favor de “EL CONTRATISTA” se procederá a su pago en un plazo no mayor de veinte días naturales a la elaboración del finiquito. Si del finiquito resulta que existe saldo favorable para “EL IDEFEEY”, el importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a “EL CONTRATISTA” por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, “EL CONTRATISTA” tiene la obligación de reintegrarlos, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido para los pagos en exceso; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL IDEFEEY”. Hecho lo anterior, se levantará un acta y procederá, en su caso, a declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA.**

“EL CONTRATISTA”, acepta que de las estimaciones que le cubran se hagan las siguientes deducciones:

- a) El 2/1000 (dos al millar) para el desarrollo de los Programas del Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de acuerdo al convenio de colaboración de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós.
- b) El 5/1000 (cinco al millar) por concepto de inspección y vigilancia de conformidad con lo establecido en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

“EL CONTRATISTA” reconoce y acepta que el presente contrato es de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, con las condiciones de entrega y pago ya estipulados. Por lo que “EL CONTRATISTA” y/o los trabajadores que tenga a su servicio, no guardan relación laboral con “EL IDEFEEY”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español, en toda la documentación relativa al contrato.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS.**

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- PERMISOS.**

Será responsabilidad de “EL CONTRATISTA”, contar con todos los permisos, derechos, patentes y cualquiera factibilidad que pudiera requerir, para dar cumplimiento con este contrato, por lo que se obliga y compromete a contar con ellos con antelación al inicio del suministro correspondiente; siendo imputable a él, no iniciar a tiempo con la entrega, por lo que este supuesto, no será causa de reclamación alguna, modificación al plazo de entrega o ampliación a la fecha de entrega pactada.

#### **TRIGÉSIMA.- RELACIONES CON AUTORIDADES.**

Las autoridades estatales competentes, tendrán la intervención que le señalen las leyes que correspondan, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; “EL CONTRATISTA” se obliga expresamente a facilitar la intervención que corresponda a las dependencias competentes, conforme a dichas disposiciones.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA.- VALIDEZ DEL CONTRATO.**

Si alguna de las partes: no exige el cumplimiento forzoso de cualquiera de las disposiciones del presente; no ejercite sus derechos consignados en las disposiciones de este contrato o no requiera en cualquier momento un determinado desempeño de la otra parte respecto a las disposiciones de este contrato. No se considerará como una renuncia a dicha disposición, ni de alguna manera afectará la validez de este contrato o alguna parte del mismo, o el derecho de dicha parte para que posteriormente pueda exigir el cumplimiento forzoso de dicha disposición.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

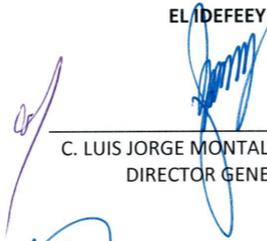
“EL CONTRATISTA” se obliga a adoptar las medidas necesarias para el buen éxito de los asuntos encomendados, de acuerdo a la documentación e información aportadas por “EL IDEFEEY” y que sean necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato. De igual manera “EL CONTRATISTA”, reconoce que todos los datos, informes y/o dictámenes, que por la naturaleza de los mismos le sean proporcionados, para el desempeño de sus actividades, pertenecen a “EL IDEFEEY”, mismos que se compromete a manejar con absoluta discreción y reserva y estos serán devueltos al concluir el término para el que fue contratado.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.**

La interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato se sujetará a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, las partes acuerdan expresamente, someterse para la ejecución del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de Mérida, Yucatán, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, y estando conscientes de la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, al no existir vicios de consentimiento lo otorgan y firman, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a veinticinco días de abril dos mil veintitrés.

EL IDEFEFY

  
C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE  
DIRECTOR GENERAL.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN

  
ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN.

EL CONTRATISTA

  
C. MOISÉS HERRERA UUH.  
"MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES, S.  
DE R.L. DE C.V.".

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS

  
ING. MARCO ANTONIO MALDONADO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE PROYECTOS.

  
Vo.Bo.  
MAV.

## ANEXO 4

## ESTIMACIONES

23-008



Folio:	A	253
Folio Fiscal:	17D4C52D-493F-D14E-8F5B-7E4DBF5A82B4	
No. de serie del CSD Emisor:	00001000000503797449	
No. de serie del CSD SAT:	00001000000502000436	
Fecha y hora de emisión:	04-07-2023 14:19:36	
Fecha y hora de certificación:	04-07-2023 13:19:37	
Tipo CFDI:	ingreso 4.0	Factura

Lugar de expedición: CALLE 11 SUR MZA. 55 LOTE 06 BELLAVISTA PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD Q. ROO MÉXICO 77710

Emisor	Receptor
MCP120330IV7 MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES  CALLE 11 SUR MZA. 55 LOTE 06 BELLAVISTA PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD Q. ROO MÉXICO 77710 626 RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	IDC0812019JA INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN AV. Zamna No. 295 X 61 y 63 Fracc. Yucalpeten Yucalpeten Mérida Mérida Yucatán México 97238 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Cant.	Unidad	Clave Unidad	No. Identificación	Clave ProdServ	Descripción del producto o servicio	Impuestos	P. Unitario	Importe
1.00000	SERVICIO	E48	EST	72121400	Estimación No. 1 Periodo de estimación: Mayo 2, 2023 Al Mayo 31, 2023, Importe de la estimación No. 1 por \$ 1'934,529.75 son: (Un millón Novecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veintinueve pesos 75/100 M.N.) Según contrato de obra pública IDE-23-OP-LP-008, correspondiente a: RECONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE MADERA EN EL PUERTO DE CHELEM, PROGRESO, en Muelle de madera en el puerto de Chelem, ubicada en la localidad de CHELEM, Municipio de Yucatán, con fecha de inicio Mayo 02, 2023 y fecha de terminación Julio 30, 2023.	002 - 309524.76	1,934,529.75000	1,934,529.75

RECURSO OPERADO  
E220 INVERSION EN OERA  
2023 RECURSOS PROPIOS SEFA

Total con letras: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (80/100) M.N.

Subtotal \$ 1,934,529.75  
IVA 16.00% \$ 309,524.76

Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido  
Forma de pago: 99 Por definir  
Uso CFDI: I01 Construcciones  
Moneda: MXN Peso Mexicano

Concepto	Tasa	Tipo	Importe
DEDUCCIÓN CIMIC	0.02	Retención	\$3,869.06
DEDUCCIÓN VIG INSPPEC Y CONTROL	0.05	Retención	\$9,672.65
<b>Total \$</b>			<b>2,230,512.80</b>

PAGADO

Sello digital del Emisor  
JHargTQyhn3YM+s8oc0WX8R92uk7idvgzw7d2W8kpCHaQdpVegszJqui4jdzhJ31N3+EcEy6GcdmKXe0XggpAGzz3mGINHdzYaoHCvnmQffUgBN5cisausR42NoCT1GHMepX1H9elGrbhNpi1HO7knPkcSvldPDY3zsmHrRBw0E8TXQPS/akRNqoG+mIsKglieD9eB1Dzn4RUMkmgKUV5Fwo1GmBMK+Vg3w9sdCI++6vjG8OGWmwcPOdk037LDwJv0VPZ7WxhnJ67W1N29QeKCNIVedV6XTz7BILLSQoaJm8sdXdAIdryvthBfctTGo47NkyDww==



Desarrollado por: contaDIGITAL®

Sello digital del SAT  
dUKoA+66nE7WRXtEtcxjBPHIEDGpTUoVfalkvvhVdKnPro41aUCC5BdlB6Bxq3IMCXnzX0TDKu+ATUSHYMo3qmKthKe+8s9g7heBjlsLfdSbwXN6woXkn26+a8EZLgLSWpBodGo7N+HT9NX7ONhVA6QIEGQeEUs2xbvafu0000a9Pp1k1KDU03Pwh005YAEhJcoJzzUe74LypjPwxeNE1UjGnNITochfVv+9vXUvH11YEXOBq7ZraYtaBoh4oAQePy6ZCYu5KWAAeN177GwHx1swPol3roQpNsuw9o1rEmxGPEZmGLqJJoqVdqIqI31Yg==

Cadena Original del Complemento de certificado digital del SAT  
||1.||17D4C52D-493F-D14E-8F5B-7E4DBF5A82B4|2023-07-04T13:19:37|SCD110105654J|HargTQyhn3YM+s8oc0WX8R92uk7idvgzw7d2W8kpCHaQdpVegszJqui4jdzhJ31N3+EcEy6GcdmKXe0XggpAGzz3mGINHdzYaoHCvnmQffUgBN5cisausR42NoCT1GHMepX1H9elGrbhNpi1HO7knPkcSvldPDY3zsmHrRBw0E8TXQPS/akRNqoG+mIsKglieD9eB1Dzn4RUMkmgKUV5Fwo1GmBMK+Vg3w9sdCI++6vjG8OGWmwcPOdk037LDwJv0VPZ7WxhnJ67W1N29QeKCNIVedV6XTz7BILLSQoaJm8sdXdAIdryvthBfctTGo47NkyDww==|00001000000502000436|

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Timbrado por Sistemas de Comercio Digital, S de RL de CV. SCD110105654 Autorización SAT: 58977

AUTORIZADO  
C. LUIS JORGE MONTALVO LEÓN  
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
Vo. Bo.  
ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

ATENTAMENTE  
MUELLES S DE R.L DE CV  
C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

PROVISIONADO

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" LugarExpedicion="77710" MetodoPago="PPD" Exportacion="01" TipoDeComprobante="I"
Total="2230512.80" TipoCambio="1" Moneda="MXN" SubTotal="1934529.75"
Certificado="MIIGcDCCBFIgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM3OTc0NDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbBvVRPUKIEC
NoCertificado="0000100000503797449" FormaPago="99"
Sello="JHsrGTQyhN3YM+s8oc0WX6rR92uk7idvgzWu7d2W6kpCHaQdpVegszJqui4jdzHJ3t1N3+EcEy6GelDmktXe0XggpAGzz3mGINdHodzYaoHCvnQffUgBN5
Fecha="2023-07-04T14:19:36" Folio="253" Serie="A" Version="4.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd http://www.sat.gob.mx/implocal http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/implocal/implocal.xsd"
xmlns:implocal="http://www.sat.gob.mx/implocal" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="626" Nombre="MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES" Rfc="MCP120330IV7"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y
ELECTRICA DE YUCATAN" Rfc="IDC0812019JA" UsoCFDI="101" RegimenFiscalReceptor="603" DomicilioFiscalReceptor="97238"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ObjetoImp="02" Importe="1934529.75" ValorUnitario="1934529.75" Descripcion="Estimación No. 1 Periodo de estimación: Mayo 2, 2023 Al
Mayo 31, 2023, Importe de la estimación No. 1 por $ 1'934,529.75 son: (Un millón Novecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veintinueve pesos 75/100
M.N.) Según contrato de obra pública IDE-23-OP-LP-008, correspondiente a: RECONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE MADERA EN EL PUERTO DE
CHELEM, PROGRESO, en Muelle de madera en el puerto de Chelem, ubicada en la localidad de CHELEM, Municipio de Yucatán, con fecha de inicio
Mayo 02, 2023 y fecha de terminación Julio 30, 2023." Unidad="01" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1" NoIdentificacion="EST" ClaveProdServ="72121400">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="309524.76" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="1934529.75"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="309524.76">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="309524.76" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="1934529.75"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <implocal:ImpuestosLocales TotaldeTraslados="0" TotaldeRetenciones="13541.71" version="1.0">
      <implocal:RetencionesLocales Importe="3869.06" TasadeRetencion="0.02" ImpLocRetenido="DEDUCCIÓN CIMIC"/>
      <implocal:RetencionesLocales Importe="9672.65" TasadeRetencion="0.05" ImpLocRetenido="DEDUCCIÓN VIG INSPEC Y CONTROL"/>
    </implocal:ImpuestosLocales>
    <afd:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance"
SelloSAT="dUKoA+66nE7WRfXtEtcxjbPHIEDGXPtUoVFaIkVhYdknPro41sUCc5iBdLB6i9Xq3IMCXNzX0tTxu+A7USHYMo3qmKthKe+8+9
NoCertificadoSAT="00001000000502000436"
SelloCFD="JHsrGTQyhN3YM+s8oc0WX6rR92uk7idvgzWu7d2W6kpCHaQdpVegszJqui4jdzHJ3t1N3+EcEy6GelDmktXe0XggpAGzz3mGINdHodzYaoHCvnQffUgBN5
RfcProvCertif="SCD110105654" FechaTimbrado="2023-07-04T13:19:37" UUID="17D4C52D-493F-D14E-8F5B-7E4DBF5A82B4"
xmlns:afd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

**CLC Transferencia bancaria**

Archivo Trans **V0707238220C**

F Pgo 07/07/2023

Secuencia:

8220 Inversión en Obra 2023  
Recursos Propios EFA

Banco: Banamex

Sucursal

70186348220

Cliente:

IDEFEY

Programa.Cuenta

Suma total

**\$2,230,512.80**

Tipo:

Obra

Contratista	Contrato	Est	Factura	Pago	Ref	Sic	Cta Proveedor	Clabe	Banco
MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES DE RL DE CV	IDE-23-OP-LP-008	1	A253	\$2,230,512.80	2160	plaza9143 plaza Cozumel	0821622160	07694008216221608	Banco Mercantil de Norte

**PAGADO EJERCIDO**

**CONTABILIZADO**

Elaboró

C.Cetina Gomez Emmanuel  
Alejandro Supervisor

Revisó

C.P. Francisco Javier Pool Peet  
Jefe de Finanzas y Control Presupuestal

V.O. Bo

C.P. Francisco Javier Aguilar Uc  
Director Administrativo

Autorizó

C. Luis Jorge Montalvo Duarte  
Director General



# BancaNet Empresarial

Viernes 7 de Julio de 2023, 3:59 PM Centro de México

<b>Otras Cuentas</b>	8 / 10
<b>Cliente</b>	74225989
<b>Razón Social</b>	IDEFEEY

<b>Detalle de Pago</b>			
<b>Estatus</b>	Aceptada	<b>Número de autorización</b>	458880
<b>Cuenta Origen</b>	7018/6348220	<b>Usuario 1</b>	06 JAVIER,AGUILAR/UC
<b>Cuenta Destino</b>	072694008216221608	<b>Usuario 2</b>	02 FRANCISCO,POOT/PEET
<b>Importe</b>	2,230,512.80 MXN	<b>Error</b>	-
<b>Banco</b>	BANORTE		
<b>Fecha de Aplicación (Fecha de Abono)</b>	07/07/2023 (Mismo Día)		
<b>Beneficiario</b>	,MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS/		
<b>Referencia Numérica</b>	1622160		
<b>Referencia Alfanumérica</b>	FA253 E1 IDE23OPLP008		

\* Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

**IDEFEY**  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y  
CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA  
FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA  
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN

Fecha : 28/06/2023  
Hora: 12:02 PM  
Pagar antes de : 26/07/2023

**RESUMEN FINANCIERO**

**DATOS DE LA EMPRESA**

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FISICA

DOMICILIO

MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES S. DE R.L. DE C.V.

TELEFONO

CMIC

R.F.C.

IMSS

REPRESENTANTE LEGAL

MOISES HERRERA UUH

**DATOS DEL CONTRATO**

No. DE CONTRATO  
**IDE-23-OP-LP-008**

FECHA  
25/04/2023

IMPORTE CONTRATO (C/I.V.A.)  
4,711,917.74

ANTICIPO (C/I.V.A.)  
0.00

CLAVE DE OBRA  
RPROIO08

NOMBRE DE LA ESCUELA

Muelle de madera en el puerto de chelem

UBICACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)

CHELEM, PROGRESO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)

RECONSTRUCCION DE MUELLE DE MADERA EN EL PUERTO DE CHELEM, PROGRESO

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL: 2/05/2023 AL: 30/07/2023

PRORROGAS FECHA DEL: AL:

**DATOS DE ESTA ESTIMACIÓN 1**

**ACUMULADOS (IMPORTE C/I.V.A.)**

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO		ESTADO DE CUENTA ANTICIPO	
<u>IMPORTE CONTRATADO</u>	4,711,917.74	<u>ANTICIPO OTORGADO</u>	0.00
<u>EJERCIDO ANTERIOR</u>	0.00	<u>AMORT. ANTERIOR</u>	0.00
<u>EJERCIDO ESTA ESTIM.</u>	2,244,054.51	<u>AMORT. ESTA ESTIM.</u>	0.00
<u>ACUMULADO TOTAL</u>	2,244,054.51	<u>AMORT. TOTAL</u>	0.00
<u>POR EJERCER</u>	2,467,863.23	<u>SALDO POR AMORT.</u>	0.00

**ESTIMACIÓN No. 1**

IMPORTE S	
<u>IMPORTE ESTIMADO:</u>	1,934,529.75
<u>-AMORT. 0% ANT:</u>	0.00
<u>IMPORTE ESTIMADO NETO:</u>	1,934,529.75
<u>+ I.V.A.:</u>	309,524.76
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	<b>2,244,054.51</b>

**DEDUCCIONES**

<u>PENALIZACION:</u>	0.00
<u>SANCION:</u>	0.00
<u>VIG INSPEC Y CONTROL</u>	9,672.65
<u>CMIC</u>	3,869.06

**PERIODO DE LA ESTIMACIÓN**

DEL: 2/05/2023 AL: 31/05/2023

AV. FISICO ACUM.: 47.63 AV. FINANC. ACUM.: 47.63

TOTAL DEDUCCIONES: 13,541.71

DEVOLUCION: 0.00

NETO A RECIBIR: 2,230,512.80

<u>DIRECTOR DE CONSTRUCCION</u> ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN	<u>JEFE DE COSTOS</u> ING. ERIKA GABRIELA ALVAREZ NOVELO	<u>JEFE DEL DEPTO CONSTRUCCION</u> P.D. [Firma]
<u>EL DIRECTOR GENERAL</u> C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE	<u>CONTRATISTA</u> MOISES HERRERA UUH	<u>SUPERVISOR</u> ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA CRUZ

DIRECCION ADMINISTRATIVA (USO EXCLUSIVO DEL IDEFEY)

FECHA RECEPCION

FECHA PAGO

No. DE CHEQUE

No. DE POLIZA EGRESOS

PAGO

23-008



Folio:	A	254
Folio Fiscal:	4C63653A-087D-1A4A-8FCE-36977656A623	
No. de serie del CSD Emisor:	00001000000503797449	
No. de serie del CSD SAT:	00001000000502000436	
Fecha y hora de emisión:	04-07-2023 14:24:28	
Fecha y hora de certificación:	04-07-2023 13:24:29	
Tipo CFDI:	ingreso 4.0	Factura

Lugar de expedición: CALLE 11 SUR MZA. 55 LOTE 06 BELLAVISTA PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD Q. ROO MÉXICO 77710

Emisor	Receptor
MCP120330IV7 MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES  CALLE 11 SUR MZA. 55 LOTE 06 BELLAVISTA PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD Q. ROO MÉXICO 77710 626 RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	IDC0812019JA INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN AV. Zamna No. 295 X 61 Y 63 Fracc. Yucalpeten Yucalpeten Mérida Mérida Yucatán México 97238 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Cant.	Unidad	Clave Unidad	No. Identificación	Clave ProdServ	Descripción del producto o servicio	Impuestos	P. Unitario	Importe
1.00000	SERVICIO	E48	EST	72121400	Estimación No. 02 Periodo de estimación: Junio 01, 2023 Al Junio 20, 2023, Importe de la estimación No. 2 por \$ 1'160,717.85 son: (Un millón ciento Sesenta mil Setecientos Diecisiete pesos 85/100 M.N.) Según contrato de obra pública IDE-23-OP-LP-008, correspondiente a: RECONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE MADERA EN EL PUERTO DE CHELEM, PROGRESO, en Muelle de madera en el puerto de Chelem, ubicada en la localidad de CHELEM, Municipio de Yucatán, con fecha de inicio Mayo 02, 2023 y fecha de terminación Julio 30, 2023.	002 - 185714.86	1,160,717.85000	1,160,717.85

RECURSO OPERADO  
8220 INVERSION EN OBRA  
2023 RECURSOS PROPIO SEFA

<b>Total con letras:</b> UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (68/100) M.N.	<b>Subtotal \$</b>	1,160,717.85
<b>Método de pago:</b> PPD - Pago en parcialidades o diferido	<b>IVA 16.00% \$</b>	185,714.86
<b>Forma de pago:</b> 99 Por definir		
<b>Uso CFDI:</b> I01 Construcciones	<b>Concepto</b>	<b>Tasa</b>
<b>Moneda:</b> MXN Peso Mexicano	DEDUCCION CMIC	0.02
	DEDUCCION VIG INSPY Y CONTROL	0.05
	<b>Tipo</b>	<b>Importe</b>
	Retención	\$2,321.44
	Retención	\$5,803.59
	<b>Total \$</b>	1,338,307.68

**PAGADO**

**Sello digital del Emisor**  
hktb/rxuwOq4q5uUyqgldGFPdkG64NKPHDMD47D+rgkdsY1c8dSjmmfLJL9w7ZwnhZWRdOeNNXqdlFhCx3oeBETZc+MlVmKfprGa4pVjAr2tg8xue11aAUj3rL05FZUI0P7K/Quwkdkv5XCM1Y1IA n80EIEWq3+ni/rN64OxGUoBXVY9021J53jgXB7TNNVYcBrxerYRIQhktkTs8v8O0i94dDePMKrfWXAC+OLT7AOoBmq8XNpFY2JqTV8UICH+KIU/GeeNYnF1b9bg4GxWScyHuJ4h8gjqF4KxvqE5gan cxbOve2VqTX2AD6QgJA4Dw==

**Sello digital del SAT**  
U+YASUZrZrQ2+WoDBKZq0aIF+Jd9Rpv1ZATkBWvm5glVHn5SoYfMeeKBJZPMK0iCydTpkYF4Xxv6+qtqBxHqPCVYXUSJMArgMsaJ6BF67THxLsGQVSmTmcOdOM7n2wvUHx7eJXGuVJ7bah0 1wombeC93b8eSntNg4Cn590aeDY3AS3gCp82JOC4yoskQGRUA5cvqRslWwkJVUKqfL5DqMOJvALwBXO2kISu/dmxVPI/yztbc+A2kwbibx068mpotziKR2UauYnZGaoWuVpXctd3wewRjZPXTyIbt MNSWJpLUD9EhlyEXRy4224ky7UG6xtvg==

**Cadena Original del Complemento de certificado digital del SAT**  
||1-1|4C63653A-087D-1A4A-8FCE-36977656A623|2023-07-04T13:24:29|SCD110105654|hktb/rxuwOq4q5uUyqgldGFPdkG64NKPHDMD47D+rgkdsY1c8dSjmmfLJL9w7ZwnhZWRdOeNNXqdlFhCx3oeBETZc+MlVmKfprGa4 pVjAr2tg8xue11aAUj3rL05FZUI0P7K/Quwkdkv5XCM1Y1IA n80EIEWq3+ni/rN64OxGUoBXVY9021J53jgXB7TNNVYcBrxerYRIQhktkTs8v8O0i94dDePMKrfWXAC+OLT7AOoBmq8XNpFY2JqTV8UICH+KIU/GeeNYnF1b9 bg4GxWScyHuJ4h8gjqF4KxvqE5gan cxbOve2VqTX2AD6QgJA4Dw==|00001000000502000436||



Desarrollado por: contaDIGITAL®

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI  
Timbrado por Sistemas de Comercio Digital, S de RL de CV. SCD110105654 Autorización SAT: 58977

**AUTORIZADO**  
C. LUIS JORGE MONTALVO MARTINEZ  
DIRECTOR GENERAL DE IDEFEY  
Vo. Bo.  
ING. JORGE CARLOS MORENO LEON  
DIRECTOR DE CONSTRUCCION

**REVISADO**  
C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**PROVISIONADO**



**CLC Transferencia bancaria**

Archivo Transf **MI207238220B**

F Pgo 12/07/2023  
 Secuencia: 8220 Inversión en Obra 2023 Recursos Propios EFA  
**Banco:** Banamex  
 Programa 8220 Inversión en Obra 2023 Recursos Propios EFA  
 Sitrsnsl  
 Programa.Cuenta 70186348220  
 Cliente: IDEFEY  
**Tipo:** Obra  
 Suma total **\$1,338,307.68**

Contratista	Contrato	Est	Factura	Pago	Ref	Suc	Cta Proveedor	Clabe	Banco
MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES DE RL DE CV	IDE-23-OP-LP-008	2	A254	\$1,338,307.68	2160	plaza9143 plaza Cozumel	0821622160	07694008216221608	Banco Mercantil de Norte

**CONTABILIZADO**

**PAGADO EJERCIDO**

Elaboró

C. Cetina Gómez Emmanuel  
 Supervisor

80

Revisó

C.P. Francisco Javier Poot Peet  
 Jefe de Finanzas y Control Presupuestal

Yo Be

C.P. Francisco Javier Aguilar de  
 Director Administrativo

Autorizó

C. Luis Jorge Montalvo Duarte  
 Director General

Verificado

mércoles, 12 de julio de 2023

14:55:45

Página 1 de 1



# BancaNet Empresarial

Jueves 13 de Julio de 2023, 11:27 AM Centro de México

<b>Otras Cuentas</b>	6 / 6
<b>Cliente</b>	74225989
<b>Razón Social</b>	IDEFEEY

<b>Detalle de Pago</b>			
<b>Estatus</b>	Aceptada	<b>Número de autorización</b>	187766
<b>Cuenta Origen</b>	7018/6348220	<b>Usuario 1</b>	06 JAVIER,AGUILAR/UC
<b>Cuenta Destino</b>	072694008216221608	<b>Usuario 2</b>	02 FRANCISCO,POOT/PEET
<b>Importe</b>	1,338,307.68 MXN	<b>Error</b>	-
<b>Banco</b>	BANORTE		
<b>Fecha de Aplicación (Fecha de Abono)</b>	13/07/2023 (Mismo Día)		
<b>Beneficiario</b>	MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS		
<b>Referencia Numérica</b>	1622160		
<b>Referencia Alfanumérica</b>	FA254 E2 IDE23OPLP008		
* Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal.			

ND008-LACMX.JAPBEAP18V-SFLATAE12P



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

**IDEFEY**  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA  
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA  
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN

Fecha : 28/06/2023  
Hora: 12:16 PM  
Pagar antes de : 26/07/2023

**RESUMEN FINANCIERO**

**DATOS DE LA EMPRESA**

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FISICA

DOMICILIO

MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES S. DE R.L. DE C.V.

TELEFONO

CMIC

R.F.C.

IMSS

REPRESENTANTE LEGAL

MOISES HERRERA UUH

**DATOS DEL CONTRATO**

No. DE CONTRATO  
**IDE-23-OP-LP-008**

FECHA  
25/04/2023

IMPORTE CONTRATO (C.I.V.A.)  
4,711,917.74

ANTICIPO (C.I.V.A.)  
0.00

CLAVE DE OBRA  
RPROPIO08

NOMBRE DE LA ESCUELA  
Muelle de madera en el puerto de chelem

UBICACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)  
CHELEM, PROGRESO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)

CONSTRUCCION DE MUELLE DE MADERA EN EL PUERTO DE CHELEM, PROGRESO

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL: 2/05/2023 AL: 30/07/2023

PROROGAS FECHA DEL: AL:

**DATOS DE ESTA ESTIMACIÓN 2**

ACUMULADOS (IMPOTES C/I.V.A.)

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO	
IMPORTE CONTRATADO	4,711,917.74
EJERCIDO ANTERIOR	2,244,054.51
EJERCIDO ESTA ESTIM.	1,346,432.71
ACUMULADO TOTAL	3,590,487.22
POR EJERCER	1,121,430.52

ESTADO DE CUENTA ANCIPO	
ANTICIPO OTORGADO	0.00
AMORT. ANTERIOR	0.00
AMORT. ESTA ESTIM.	0.00
AMORT. TOTAL	0.00
SALDO POR AMORT.	0.00

ESTIMACIÓN No. 2	
IMPOTES	
IMPORTE ESTIMADO:	1,160,717.85
- AMORT. 0% ANT:	0.00
IMPORTE ESTIMADO NETO:	1,160,717.85
+ I.V.A.:	185,714.86
IMPORTE TOTAL:	1,346,432.71

**DEDUCCIONES**

PENALIZACION:	0.00
SANCION:	0.00
VIG INSPEC Y CONTROL	5,803.59
CMIC	2,321.44

**PERIODO DE LA ESTIMACIÓN**

DEL: 1/06/2023 AL: 20/06/2023

AV. FISICO ACUM.: 76.20 AV. FINANC. ACUM.: 76.20

TOTAL DEDUCCIONES: 8,125.03  
DEVOLUCION: 0.00  
NETO A RECIBIR: 1,338,307.68

<b>DIRECTOR DE CONSTRUCCION</b> ING. JORGE CARLOS NOVELO LEON	<b>JEFE DE COSTOS</b> ING. ERIKA GABRIELA ALVAREZ NOVELO	<b>JEFE DEL DEPTO CONSTRUCCION</b>
<b>EL DIRECTOR GENERAL</b> C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE	<b>CONTRATISTA</b> MOISES HERRERA UUH	<b>SUPERVISOR</b> ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA CRUZ

DIRECCION ADMINISTRATIVA (USO EXCLUSIVO DEL IDEFEY) FECHA RECEPCIÓN FECHA PAGO No. DE CHEQUE No. DE POLIZA EGRESOS PAGO

23-008



Folio:	A	267
Folio Fiscal:	4D45F263-6CD1-D844-999A-CBDBF553D59B	
No. de serie del CSD Emisor:	00001000000503797449	
No. de serie del CSD SAT:	00001000000502000436	
Fecha y hora de emisión:	15-08-2023 12:16:36	
Fecha y hora de certificación:	15-08-2023 11:16:38	
Tipo CFDI:	ingreso 4.0	Factura

Lugar de expedición: CALLE 11 SUR MZA. 55 LOTE 06 BELLAVISTA PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD Q. ROO MÉXICO 77710

Emisor		Receptor	
MCP120330IV7	MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES	IDC0812019JA	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
CALLE 11 SUR MZA. 55 LOTE 06 BELLAVISTA PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD Q. ROO MÉXICO 77710 626 RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA		AV. Zamma No. 295 X 61 Y 63 Fracc. Yucalpeten Yucalpeten Mérida Mérida Yucatán México 97238 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	

Unidad	Clave Unidad	No. Identificación	Clave ProdServ	Descripción del producto o servicio	Impuestos	P. Unitario	Importe	
1.00000	SERVICIO	E48	EST	72121400	Estimación No. 03 Periodo de estimación: Julio 01, 2023 Al Julio 23, 2023, importe de la estimación No. 3 por \$ 905,079.14 son: (Novecientos cinco mil setenta y nueve pesos 14/100 M.N.) Según contrato de obra pública IDE-23-OP-LP-008, correspondiente a: RECONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE MADERA EN EL PUERTO DE CHELEM, PROGRESO, en Muelle de madera en el puerto de Chelem, ubicada en la localidad de CHELEM, Municipio de Yucatán, con fecha de inicio Mayo 02, 2023 y fecha de terminación Julio 30, 2023.	002 - 144812.66	905,079.14000	905,079.14

RECURSO OPERADO  
8220 INVERSIÓN EN OBRAS  
2023 RECURSOS PROPIOS EFA

<b>Total con letras:</b> UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (24/100) M.N.	<b>Subtotal \$</b>	905,079.14
<b>Método de pago:</b> PPD - Pago en parcialidades o diferido	<b>IVA 16.00% \$</b>	144,812.66
<b>Forma de pago:</b> 99 Por definir		
<b>Uso CFDI:</b> I01 Construcciones	<b>Concepto</b>	<b>Tasa</b>
<b>Moneda:</b> MXN Peso Mexicano	DEDUCCION CMIC	0.02
	DEDUCCION VIG INSPEC Y CONTROL	0.05
	<b>Tipo</b>	<b>Importe</b>
	Retención	\$1,810.16
	Retención	\$4,525.40
	<b>Total \$</b>	1,043,556.24

**PAGADO**

**Sello digital del Emisor**  
XhpqGofYfBtmEa8aLJWP1uv7pJiQHQRaedkz3LYZVJwPRu5lUKrLcBMMB20F1dgp1f1hgn1AcyB2o11i3R9v050mRqNEHvVuxHxzM9N72HzmL32bSchSyt1F0xtbEYRzYcD2n0TUJS+vm52h  
h5NjCom2hd8koWFGQAzPzoFh0080bGq6Uj4Ok1A2qkGQ1Y4S9bwCLbdYHQInUzcG7IqjYQLWrmpIpr0hXqbl9m1S1cSk19knJg0gWKRSPiHID2SXOAD8mk8DYH07v7bYt0I0x4w8K4T0IdOJ  
bQxLUeXOPT0b1A==

**Sello digital del SAT**  
gpEVFXQGVJRLp3q1UWY7ZpXTmyngO2GcG1hgaMYkln+4Emp9kOBxQEDpQ8JlaNsTqNpNeVMFVTOW+CC7SdP2hwpDSHJmwXo3GLUbxQfjEDglWwUluORoDID7ufS4H8KoyZ3PBL2IfcFJ1Lk+  
A4p8FST08n0BWT6U0CeN0gZf3R6b9plqREINCFBda1PyJXivLJJC4S8MmJbIymbcyGtJfscDMP+TBeXDM9MLPan91qGz2d5GPCsaPjzYzC10a1BQjKPhOPkMWccHsN56C8H27dN5689z68MEI  
AYISy4g76FVogvHF18FHjPDQNVaJlAg==

**Cadena Original del Complemento de certificado digital del SAT**  
[1.1]4D45F263-6CD1-D844-999A-CBDBF553D59B[2023-08-15T11:16:38][SCD110105654][XhpqGofYfBtmEa8aLJWP1uv7pJiQHQRaedkz3LYZVJwPRu5lUKrLcBMMB20F1dgp1f1hgn1AcyB2o11i3R9v050mRqNEHvVuxHxzM9N72HzmL32bSchSyt1F0xtbEYRzYcD2n0TUJS+vm52h5NjCom2hd8koWFGQAzPzoFh0080bGq6Uj4Ok1A2qkGQ1Y4S9bwCLbdYHQInUzcG7IqjYQLWrmpIpr0hXqbl9m1S1cSk19knJg0gWKRSPiHID2SXOAD8mk8DYH07v7bYt0I0x4w8K4T0IdOJbQxLUeXOPT0b1A==][00001000000502000436]



Desarrollado por: contaDIGITAL®

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI  
Timbrado por Sistemas de Comercio Digital S de RL de CV. SCD110105654 Autorización del SAT: S89

AUTORIZO  
C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE  
DIRECTOR GENERAL DE IDEFEY

ATENTAMENTE  
MOISES HERRERA ULH  
MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES S DE R.L. DE CV

**PROVISIONADO**

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?>
- <cfdi:Comprobante xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:implocal="http://www.sat.gob.mx/implocal"
  xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd
  http://www.sat.gob.mx/implocal http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/implocal/implocal.xsd" Version="4.0" Serie="A"
  Folio="267" Fecha="2023-08-15T12:16:36"
  Sello="XhpqGofyFf/bmErA8aLJWIP1uv7pJlQHQRaed/xztz3LY2VJwPRu5IUkNLCBFMMB20IF1dgp11hgnAfAoyB2o11i3R9v050ImRqNEfhVvuX+h
  FormaPago="99" NoCertificado="00001000000503797449"
  Certificado="MIGcDCCBfFgAw1BAg1UMDAwMDEwMDAwMDA1MDM3OTc0NDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDdBVVRPUK
  SubTotal="905079.14" Moneda="MXN" TipoCambio="1" Total="1043556.24" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD"
  LugarExpedicion="77710" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4">
- <cfdi:Emisor Rfc="MCP120330IV7" Nombre="MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES" RegimenFiscal="626" />
- <cfdi:Receptor Rfc="IDC0812019JA" Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
  EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN" DomicilioFiscalReceptor="97238" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="I01" />
- <cfdi:Conceptos>
- <cfdi:Concepto ClaveProdServ="72121400" NoIdentificacion="EST" Cantidad="1" ClaveUnidad="E48" Unidad="01" Descripcion="Estimación
  No. 03 Período de estimación: Julio 01, 2023 Al Julio 23, 2023, Importe de la estimación No. 3 por $ 905,079.14 son:
  (Novecientos cinco mil setenta y nueve pesos 14/100 M.N.) Según contrato de obra pública IDE-23-OP-LP-008, correspondiente
  a: RECONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE MADERA EN EL PUERTO DE CHELEM, PROGRESO, en Muelle de madera en el puerto de
  Chelem, ubicada en la localidad de CHELEM, Municipio de Yucatán, con fecha de inicio Mayo 02, 2023 y fecha de terminación
  Julio 30, 2023." ValorUnitario="905079.14" Importe="905079.14" ObjetoImp="02">
- <cfdi:Impuestos>
- <cfdi:Traslados>
- <cfdi:Traslado Base="905079.14" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="144812.66" />
- <cfdi:Traslados>
- <cfdi:Impuestos>
- <cfdi:Concepto>
- <cfdi:Conceptos>
- <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="144812.66">
- <cfdi:Traslados>
- <cfdi:Traslado Base="905079.14" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="144812.66" />
- <cfdi:Traslados>
- <cfdi:Impuestos>
- <cfdi:Complemento>
- <implocal:ImpuestosLocales version="1.0" TotaldeRetenciones="6335.56" TotaldeTrasladados="0">
- <implocal:RetencionesLocales ImplLocRetenido="DEDUCCION CMIC" TasadeRetencion="0.02" Importe="1810.16" />
- <implocal:RetencionesLocales ImplLocRetenido="DEDUCCION VIG INSPEC Y CONTROL" TasadeRetencion="0.05" Importe="4525.40" />
- <implocal:ImpuestosLocales>
- <fd:TimbreFiscalDigital xmlns:fd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
  xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
  http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"
  xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" Version="1.1" UUID="4D45F263-6CD1-D844-999A-CBDBF553D59B"
  FechaTimbrado="2023-08-15T11:16:38" RfcProvCertif="SCD110105654"
  SelloCFD="XhpqGofyFf/bmErA8aLJWIP1uv7pJlQHQRaed/xztz3LY2VJwPRu5IUkNLCBFMMB20IF1dgp11hgnAfAoyB2o11i3R9v050ImRqNEfh
  NoCertificadoSAT="00001000000502000436"
  SelloSAT="gpEVFXQGIVJRLp3q1UWy7ZpXTnyng02GcG1hgaMYKih+4Emp9kOBxQEDpQ8J/aNsTqNpOMEVVFVTOW+CC75dP2/rwpD5HJmwi"
  />
- <cfdi:Complemento>
- </cfdi:Comprobante>

```

**CLC Transferencia bancaria**

Archivo Transf **J1708238220**

F Pgo 17/08/2023

Secuencia: 8220 Inversión en Obra 2023  
 Programa Recursos Propios EFA **Banco: Banamex**  
 Sucursal 70186348220 **Cliente: IDEFEY**

Suma total **\$1,043,556.24**

Tipo:

Obra

Contratista	Contrato	Est	Factura	Pago	Ref	Suc	Cta Proveedor	Clabe	Banco
MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES S DE RL-DE CV	IDE-23-OP-LP-008	3	A267	\$1,043,556.24	2160	plaza9143 plaza Cozumel	0821622160	07694008216221608	Banco Mercantil de Norte

CONTABILIZADO

PAGADO EJERCIDO

Elaboró

C. Cefino González Emmanuel  
 Alejandro Supervisor

Revisó

C.P. Francisco Javier Pool Peet  
 Jefe de Finanzas y Control Presupuestal

V-o-B0

C.P. Francisco Javier Aguilar Uc  
 Director Administrativo

Asesor

C. Luis Jorge Montalvo Duarte  
 Director General

Verificado

viernes, 18 de agosto de 2023

10:40:41

Página 1 de 1

18/8/23, 15:13

bancanetempresarial.citibanamex.com.mx/scripts/cgicntcbbne2/K@BPAT4NC6N8QEM3IRLJLD1R1/ND044\_\_



BancaNet Empresarial

Viernes 18 de Agosto del 2023, 3:10:55 PM Centro de México

**Transferencia a otras cuentas**

Cliente	74225989
Razón Social	IDEFEEY

Su transferencia ha sido **Aceptada** con número de autorización **413797**.

Autorizadores	Usuario 06	JAVIER AGUILAR UC
	Usuario 02	FRANCISCO POOT PEET

Cuentas	Cuenta retiro	
	IDEFEEY - 70186348220	
	Cuenta de depósito o beneficiario	
	BANORTE - MXN *****608	Nombre: MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES S (Dato no verificado por esta institución)

Datos de la transferencia	Importe MXN	\$ 1,043,556.24
	Referencia Numérica	1622160
	Concepto del pago	FA267 E3 IDE23OPLP008
	Clave de rastreo	085904137974323031
	Tipo de cuenta	CLABE
	Tipo de beneficiario	Persona Moral
	Fecha de aplicación	Mismo Día
	Fecha valor	18/08/2023

Para poder descargar su comprobante electrónico de pago (CEP) de clic en la siguiente liga: [www.banxico.org.mx/cep](http://www.banxico.org.mx/cep)  
Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

**IDEFEY**  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y  
CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA  
FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA  
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN**

Fecha : 11/08/2023  
Hora: 01:51 PM  
Pagar antes de : 8/09/2023

**RESUMEN FINANCIERO**

**DATOS DE LA EMPRESA**

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FISICA

DOMICILIO

MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES S. DE R.L. DE C.V.

TELEFONO

CMIC

R.F.C.

IMSS

REPRESENTANTE LEGAL

MOISES HERRERA UUH

**DATOS DEL CONTRATO**

No. DE CONTRATO  
**IDE-23-OP-LP-008**

FECHA  
25/04/2023

IMPORTE CONTRATO (C.I.V.A.)  
4,711,917.74

ANTICIPO (C.I.V.A.)  
0.00

CLAVE DE OBRA  
RPROPIO08

NOMBRE DE LA ESCUELA  
Muelle de madera en el puerto de chelem

UBICACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)  
CHELEM, PROGRESO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)

RECONSTRUCCION DE MUELLE DE MADERA EN EL PUERTO DE CHELEM, PROGRESO

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL: 2/05/2023 AL: 30/07/2023

PROROGAS FECHA DEL: AL:

**DATOS DE ESTA ESTIMACIÓN 3**

ACUMULADOS (IMPOTES C.I.V.A.)

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO	
<u>MPORTE CONTRATADO</u>	4,711,917.74
<u>EJERCIDO ANTERIOR</u>	3,590,487.22
<u>EJERCIDO ESTA ESTIM.</u>	1,049,891.80
<u>ACUMULADO TOTAL</u>	4,640,379.02
<u>POR EJERCER</u>	71,538.72

ESTADO DE CUENTA ANTICIPO	
<u>ANTICIPO OTORGADO</u>	0.00
<u>AMORT. ANTERIOR</u>	0.00
<u>AMORT. ESTA ESTIM.</u>	0.00
<u>AMORT. TOTAL</u>	0.00
<u>SALDO POR AMORT.</u>	0.00

ESTIMACIÓN No. 3 IMPOTES	
<u>IMPORTE ESTIMADO :</u>	905,079.14
<u>- AMORT. 0% ANT.:</u>	0.00
<u>IMPORTE ESTIMADO NETO:</u>	905,079.14
<u>+ I.V.A.:</u>	144,812.66
<u>IMPORTE TOTAL :</u>	<b>1,049,891.80</b>

**PERIODO DE LA ESTIMACIÓN**

DEL: 1/07/2023 AL: 23/07/2023

AV. FISICO ACUM.: 98.98 AV. FINANC. ACUM.: 98.48

**DEDUCCIONES**

<u>PENALIZACION:</u>	0.00
<u>SANCION:</u>	0.00
<u>VIG INSPEC Y CONTROL</u>	4,525.40
<u>CMIC</u>	1,810.16

TOTAL DEDUCCIONES: 6,335.56  
DEVOLUCION: 0.00  
NETO A RECIBIR: 1,043,556.24

<u>DIRECTOR DE CONSTRUCCION</u> ING. JORGE CARLOS NOVELO LEON	<u>JEFE DE COSTOS</u> ING. ERIKA GABRIELA ALVAREZ NOVELO	<u>JEFE DEL DEPTO CONSTRUCCION</u> P.O. ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA CRUZ
<u>EL DIRECTOR GENERAL</u> C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE	<u>CONTRATISTA</u> MOISES HERRERA UUH	<u>SUPERVISOR</u>

DIRECCION ADMINISTRATIVA (USO EXCLUSIVO DEL IDEFEY)

FECHA RECEPCION FECHA PAGO

No. DE CHEQUE

No. DE POLIZA EGRESOS PAGO



Folio:	A	270
Folio Fiscal:	D7F8DFD7-C172-E846-87C0-74FD8429639C	
No. de serie del CSD Emisor:	00001000000503797449	
No. de serie del CSD SAT:	00001000000502000436	
Fecha y hora de emisión:	24-08-2023 19:44:27	
Fecha y hora de certificación:	24-08-2023 18:44:32	
Tipo CFDI:	ingreso 4.0	Factura

Lugar de expedición: CALLE 11 SUR MZA. 55 LOTE 06 BELLAVISTA PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD Q. ROO MÉXICO 77710

Emisor	Receptor
MCP120330IV7 MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES  CALLE 11 SUR MZA. 55 LOTE 06 BELLAVISTA PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD Q. ROO MÉXICO 77710 626 RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	IDC0812019JA INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN AV. Zamna No. 295 X 61 Y 63 Fracc. Yucalpeten Yucalpeten Mérida Mérida Yucatán México 97238 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Cant.	Unidad	Clave Unidad	No. Identificación	Clave ProdServ	Descripción del producto o servicio	Impuestos	P. Unitario	Importe
1.00	SERVICIO	E48	EST	72121400	Estimación No. 04 Periodo de estimación: Agosto 01, 2023 Al Agosto 06, 2023, Importe de la estimación No. 4 por \$ 44,709.13 son: (Cuarenta y cuatro mil seiscientos nueve pesos 13/100 M.N.) Según contrato de obra pública IDE-23-OP-LP-008, correspondiente a: RECONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE MADERA EN EL PUERTO DE CHELEM, PROGRESO, en Muelle de madera en el puerto de Chelem, ubicada en la localidad de CHELEM, Municipio de Yucatán, con fecha de inicio Mayo 02, 2023 y fecha de terminación Julio 30, 2023.	002 - 7153.46	44,709.13000	44,709.13

23-008

RECURSO OPERADO  
8220 INVERSIÓN EN CERA  
2023 RECURSUS PROPIO SEFA

**Total con letras:**  
CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (62/100) M.N.  
**Método de pago:** PPD - Pago en parcialidades o diferido  
**Forma de pago:** 99 Por definir  
**Uso CFDI:** I01 Construcciones  
**Moneda:** MXN Peso Mexicano

**PAGADO**

Subtotal \$	44,709.13
IVA 16.00% \$	7,153.46

Concepto	Tasa	Tipo	Importe
DEDUCCIÓN CMIC	0.02	Retención	\$89.42
DEDUCCIÓN VIG INSPY Y CONTROL	0.05	Retención	\$223.55
<b>Total \$</b>			<b>51,549.62</b>

**PROVISIONADO**

Sello digital del Emisor

TOODHg3Qo2WlyG7ucjbdIH0E0D10p0KEpCnP4WrcselW0y5MrFuoPFstNHL5V7vueHDB0YzRtxof9PWcJKWnEqHob9Cef820gGdyITXIB8ncZX4FQIPams4IQY2trBfCoy7UdH0P8ZkYhPhCu80I3sdwhfyzdex5S1d0I3Gg4p9y7D7RpZQHDcbZDIUWJT+Mn0hsF18h2bwUYxuhX/IAQ5MbnxK6H0KZSjgNpUA1cJwZy+Ubluz11Cq6c0IHypOZGd2T79b8UjckGSWwnQwK19dSIWPPJhK0AZ05YO1xyo7Ju1evq4VsOXIY35+VYw==

Sello digital del SAT

mlyeFix5RFJWD0RSEN0oWJxXSDx9Egml5G9kveRV0sOBmK129TXpDITCS7LMZZYv0z9b7ZVIG8xoR5eq9Y330zrLl/Eki2riAlYDizM8pWmXc6e0X78FVHlhr47SnbialyJ0jKdWu93QNvV4XU:FU5CJXnll\_y2on2fROIeAvzxtblOCswr1DIT+02uFOX7DhsYq+JUDIPgDwpWUJKyK7xwblBK1HhNAHIGD9395Wup1O3ZCBZ1n1xnDyIMWni0gvtcEozQib7hDDTXoyGveVNP0I/OeYFfb+WSFnpUJZuYJISAcu38+08gAIGRjxkOVZtw==

Cadena Original del Complemento de certificado digital del SAT

||1.|D7F8DFD7-C172-E846-87C0-74FD8429639C|2023-08-24T18:44:32|SCD110105654|TOODHg3Qo2WlyG7ucjbdIH0E0D10p0KEpCnP4WrcselW0y5MrFuoPFstNHL5V7vueHDB0YzRtxof9PWcJKWnEqHob9Cef820gGdyITXIB8ncZX4FQIPams4IQY2trBfCoy7UdH0P8ZkYhPhCu80I3sdwhfyzdex5S1d0I3Gg4p9y7D7RpZQHDcbZDIUWJT+Mn0hsF18h2bwUYxuhX/IAQ5MbnxK6H0KZSjgNpUA1cJwZy+Ubluz11Cq6c0IHypOZGd2T79b8UjckGSWwnQwK19dSIWPPJhK0AZ05YO1xyo7Ju1evq4VsOXIY35+VYw==|00001000000502000436||



Desarrollado por: contaDIGITAL®

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Timbrado por Sistemas de Comercio Digital, S de RL de CV. SCD110105654 Autorización SAT: 58977

AUTORIZO

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE  
DIRECTOR GENERAL DE IDEFFEY

Vo. Bo.

ING. JORGE CARLOS MOVELO LEÓN  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

MENTAMENTE

MOISES PERDERA UUH  
MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES S DE R.L. DE CV

REVISO

C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" LugarExpedicion="77710" MetodoPago="PPD" Exportacion="01" TipoDeComprobante="I"
Total="51549.62" TipoCambio="1" Moneda="MXN" SubTotal="44709.13"
Certificado="MHIGdCCBfigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAwMDA1MDM3OTc0NDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEMSAwHgYDVQoDDBdVVVRI
NoCertificado="0000100000503797449" FormaPago="99"
Sello="MXCqJX9/3MImx5jbgQ7X20delKwEreK GKmwRsYaIMIMnywG2uWP4LRHri27XScX81QWX6m3x5f6TeEryez9W/vE+G1vA17HmNF6dOPMPr
Fecha="2023-08-24T14:00:51" Folio="269" Serie="A" Version="4.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd http://www.sat.gob.mx/implocal http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/implocal/implocal.xsd"
xmlns:implocal="http://www.sat.gob.mx/implocal" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="626" Nombre="MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES" Rfc="MCP120330IV7"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y
ELECTRICA DE YUCATAN" Rfc="IDC0812019JA" UsoCFDI="101" RegimenFiscalReceptor="603" DomicilioFiscalReceptor="97238"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ObjetoImp="02" Importe="44709.13" ValorUnitario="44709.13" Descripción="Estimación No. 04 Periodo de estimación: Agosto 01, 2023
Al Agosto 06, 2023, Importe de la estimación Np. 4 por $ 44,709.13 son: ( Cuarenta y cuatro mil setecientos nueve pesos 13/100 M.N.) Según contrato
de obra pública IDE-23-OP-LP-008, correspondiente a: RECONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE MADERA EN EL PUERTO DE CHELEM,
PROGRESO, en Muelle de madera en el puerto de Chelem, ubicada en la localidad de CHELEM, Municipio de Yucatán, con fecha de inicio Mayo
02, 2023 y fecha de terminación Julio 30, 2023. Unidad="01" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1" NoIdentificacion="EST" ClaveProdServ="72121400">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="7153.46" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="44709.13"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="7153.46">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="7153.46" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="44709.13"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <implocal:ImpuestosLocales TotaldeTrasladados="0" TotaldeRetenciones="312.97" version="1.0">
      <implocal:RetencionesLocales Importe="89.42" TasadeRetencion="0.02" ImpLocRetenido="DEDUCCIÓN CMIC"/>
      <implocal:RetencionesLocales Importe="223.55" TasadeRetencion="0.05" ImpLocRetenido="DEDUCCIÓN VIG INSPEC Y CONTROL"/>
    </implocal:ImpuestosLocales>
    <rfid:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance">
      SelloSAT="A4yEM3Uhx2morr20DGCqW9Xp3D4r/0fKf++OPRNV+oyewT8raC1d70dNsWMJaVF92ukWn09aCToHwOtBNPzyRO/IRcMUR:
NoCertificadoSAT="0000100000502000436"
      SelloCFD="MXCqJX9/3MImx5jbgQ7X20delKwEreK GKmwRsYaIMIMnywG2uWP4LRHri27XScX81QWX6m3x5f6TeEryez9W/vE+G1vA1
      RfcProvCertif="SCD110105654" FechaTimbrado="2023-08-24T13:00:54" UUID="4045D28B-DF75-0D4D-8EA6-117383E1C594"
      xmlns:rfid="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
    </cfdi:Complemento>
  </cfdi:Comprobante>
```

**CLC Transferencia bancaria**

Archivo Transf **MI0609238220**

F Pgo 06/09/2023  
 Secuencia: 8220 Inversión en Obra 2023  
 Programa Recursos Propios EFA **Banco: Banamex**  
 Sitursat **Ciente: IDEFEY**  
 Programa.Cuenta 70186348220  
 Suma total **\$51,549.62**

Tipo:

Obra

Contratista	Contrato	Est	Factura	Pago	Ref	Sic	Cta Proveedor	Clabe	Banco
IMH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES S DE RL DE CV	IDE-23-OP-LP-008	4 FQ	A270	\$51,549.62	2160	plaza9143 plaza	0821622160	07694008216221608	Banco Mercantil de Norte

Cozumel

**CONTABILIZADO**

**PAGADO EJERCIDO**

Elaboró

*Alejandro*  
**C. Cepha Gómez Emmanuel**  
 Alejandro Supervisor

70

Revisó

*Francisco*  
**C.P. Francisco Javier Foot Peet**  
 Jefe de Finanzas y Control Presupuestal

Verificado

mércoles, 6 de septiembre de 2023

12:36:25

Vo Bo

*Francisco*  
**C.P. Francisco Javier Aguilar Uc**  
 Director Administrativo

Autorizó

*C. Luis*  
**C. Luis José Montalvo Duarte**  
 Director General

Página 1 de 1



# BancaNet Empresarial

Jueves 7 de Septiembre de 2023, 12:59 PM Centro de México

<b>Otras Cuentas</b>	2 / 6
<b>Cliente</b>	74225989
<b>Razón Social</b>	IDEFEEY

Detalle de Pago			
<b>Estatus</b>	Aceptada	<b>Número de autorización</b>	234462
<b>Cuenta Origen</b>	7018/6348220	<b>Usuario 1</b>	06 JAVIER,AGUILAR/UC
<b>Cuenta Destino</b>	072694008216221608	<b>Usuario 2</b>	02 FRANCISCO,POOT/PEET
<b>Importe</b>	51,549.62 MXN	<b>Error</b>	-
<b>Banco</b>	BANORTE		
<b>Fecha de Aplicación (Fecha de Abono)</b>	07/09/2023 (Mismo Día)		
<b>Beneficiario</b>	,MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS/		
<b>Referencia Numérica</b>	1622160		
<b>Referencia Alfanumérica</b>	FA270 E4FQ IDE23OPLP008		

\* Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal.

**Importante:**  
Esta operación genera cobro de comisión de acuerdo con lo publicado en el siguiente enlace:  
[https://www.banamex.com/resources/pdf/es/ley\\_transparencia/comisiones/CMBE.pdf](https://www.banamex.com/resources/pdf/es/ley_transparencia/comisiones/CMBE.pdf)

Consulta tus descuentos o promociones con tu ejecutivo de relación.



**IDEFEY**  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN**

Fecha : 23/08/2023  
Hora: 09:47 AM  
Pagar antes de : 20/09/2023

**RESUMEN FINANCIERO**

**DATOS DE LA EMPRESA**

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FISICA

DOMICILIO

MH CONSTRUCTORES DE PALAPAS Y MUELLES S. DE R.L. DE C.V.

TELEFONO

CMIC

R.F.C.

IMSS

REPRESENTANTE LEGAL

MOISES HERRERA UUH

**DATOS DEL CONTRATO**

**No. DE CONTRATO**  
**IDE-23-OP-LP-008**

FECHA  
25/04/2023

IMPORTE CONTRATO (C.I.V.A.)  
4,711,917.74

ANTICIPO (C.I.V.A.)  
0.00

CLAVE DE OBRA  
RPROIO08

NOMBRE DE LA ESCUELA  
Muelle de madera en el puerto de chelem

UBICACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)  
CHELEM, PROGRESO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)

RECONSTRUCCION DE MUELLE DE MADERA EN EL PUERTO DE CHELEM, PROGRESO

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL: 2/05/2023 AL: 30/07/2023

PRORROGAS FECHA DEL: AL:  
SUSPENSION 31/07/2023 31/07/2023 6/08/2023

**DATOS DE ESTA ESTIMACIÓN 4 (finiquito)**

**ACUMULADOS (IMPOTES C.I.V.A.)**

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO		ESTADO DE CUENTA ANTICIPO	
<u>MPORTE CONTRATADO</u>	4,711,917.74	<u>ANTICIPO OTORGADO</u>	0.00
<u>EJERCIDO ANTERIOR</u>	4,640,379.02	<u>AMORT. ANTERIOR</u>	0.00
<u>EJERCIDO ESTA ESTIM.</u>	51,862.59	<u>AMORT. ESTA ESTIM.</u>	0.00
<u>ACUMULADO TOTAL</u>	4,692,241.61	<u>AMORT. TOTAL</u>	0.00
<u>POR EJERCER</u>	19,676.13	<u>SALDO POR AMORT.</u>	0.00

ESTIMACIÓN No. 4	
IMPOTES	
<u>IMPORTE ESTIMADO:</u>	44,709.13
<u>- AMORT. TOT. ANT.:</u>	0.00
<u>IMPORTE ESTIMADO NETO:</u>	44,709.13
<u>+ I.V.A.:</u>	7,153.46
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	51,862.59

**DEDUCCIONES**

<u>PENALIZACION:</u>	0.00
<u>SANCION:</u>	0.00
<u>VIG INSPEC Y CONTROL</u>	223.55
<u>CMIC</u>	89.42

**PERIODO DE LA ESTIMACIÓN**

DEL: 1/08/2023 AL: 6/08/2023

AV. FISICO ACUM.: 100.00 AV. FINANC. ACUM.: 99.58

TOTAL DEDUCCIONES: 312.97  
DEVOLUCION: 0.00  
NETO A RECIBIR: 51,549.62

<b>DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN</b> ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN	<b>JEFE DE COSTOS</b> ING. ERIKA GABRIELA ALVAREZ NOVELO	<b>JEFE DEL DEPTO CONSTRUCCIÓN</b> R.O.
<b>EL DIRECTOR GENERAL</b> C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE	<b>CONTRATISTA</b> MOISES HERRERA UUH	<b>SUPERVISOR</b> ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA CRUZ

DIRECCION ADMINISTRATIVA (USO EXCLUSIVO DEL IDEFEY) FECHA RECEPCIÓN FECHA PAGO No. DE CHEQUE No. DE POLIZA EGRESOS PAGO

## ANEXO 5

### ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN



**IDEFEFY**  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y  
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

### ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN ESTATAL

En la localidad de **CHELEM**, municipio de **PROGRESO** se reunieron las personas cuyos nombres representaciones y firmas aparecen al calce con el objeto de llevar a cabo el acto en el cual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y servicios conexos del Estado de Yucatán y 47 de su Reglamento, el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN** hace entrega formal de la obra descrita en el cuerpo de la presente y al Ing. Luis Alberto Castro Nacal en su carácter de Responsable de Operaciones de **MUELLE DE MADERA DE CHELEM** quien será la autoridad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien recibe de conformidad la obra siguiente:

Clave del sitio: <b>S/C</b>	Localidad: <b>CHELEM</b>
Ubicación: <b>CHELEM, PROGRESO</b>	Municipio: <b>PROGRESO</b>

Obra

Clave de la Obra: <b>S/C</b>	Programa: <b>RECURSOS PROPIOS</b>
Obra: <b>RECONSTRUCCION DE MUELLE DE MADERA EN EL PUERTO DE CHELEM, PROGRESO</b>	

Contrato

Modalidad de contratación: <b>Licitación pública</b>	No. de contrato: <b>IDE-23-OP-LP-008</b>
Fecha de inicio: <b>2/05/2023</b> Fecha de término: <b>30/07/2023</b>	Inicio real: <b>2/05/2023</b> Terminación real: <b>6/08/2023</b>
Fecha de término del contrato más convenio: <b>6/08/2023</b>	

Fianza de anticipo

No. de fianza anticipo: <b>No aplica</b>
Importe de la fianza: <b>\$ 0.00</b>
Afianzadora: <b>No aplica</b>

Fianza de cumplimiento

No. de fianza cumplimiento: <b>4223-01296-7</b>
Importe de la fianza: <b>\$471,191.77</b>
Afianzadora: <b>ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.</b>

Fianza de vicios ocultos

No. de fianza de vicios ocultos: <b>4223-01309-0</b>
Importe de la fianza: <b>\$469,224.16</b>
Afianzadora: <b>ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.</b>

Días de atraso imputables al contratista:     0      
Importe penas convencionales:     \$0.00    

Trabajo ejecutado

Obra nueva <input checked="" type="checkbox"/>	Reparación <input type="checkbox"/>	Equipo y mobiliario <input type="checkbox"/>
Ampliación <input type="checkbox"/>	Terminación <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>

Descripción de la obra realizada

Aulas	Laboratorio	Taller	Anexos	Adaptaciones y otros
0	0	0	0	0

Locales: **MUELLE DE MADERA**  
Obra Exterior: -----  
Tipo de estructura: -----

Mobiliario en su caso: No aplica

Área construida  
M2 de construcción:     450.00     M2  
M2 de Obra Exterior:     0.00     M2



**IDEFEY**  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y  
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

### ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN ESTATAL

#### Inversión contratada

Importe contratado: **\$4,711,917.74**  
Importe total contratado **\$4,711,917.74**  
Inversión ejercida: **\$4,692,241.61**

Importe convencional: \$0.00  
Importe deductivos: \$0.00  
Cargos al contratista: \$0.00  
Importe total con cargos al contratista: \$0.00  
Importe que se cancela: \$19,676.13

#### Estimaciones de Contrato

Contrato No: IDE-23-OP-LP-008

No.	Del	Al	Importe	No.	Del	Al	Importe	No.	Del	Al	Importe
01	02-05-2023	31-05-2023	\$2,244,054.51	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
02	01-06-2023	20-06-2023	\$1,346,432.71	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
03	01-07-2023	23-07-2023	\$1,049,891.80	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
04	01-08-2023	06-08-2023	\$51,862.59	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00



**IDEFEFY**  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y  
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

### ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN ESTATAL

Convenios

No.	Del	Al	Importe	No.	Del	Al	Importe	No.	Del	Al	Importe
00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00	00	//	//	\$ 00.00

No.	Del	Al	Importe
00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00
00	//	//	\$ 00.00

Suma de Estimaciones: **\$4,692,241.61**

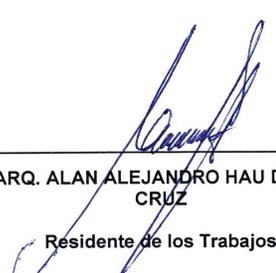
## ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN ESTATAL

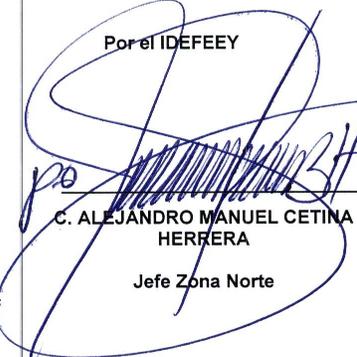
LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LOS PROYECTOS, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS, Y SE OBLIGA POR LA PRESENTE A CORREGIR LA DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL ESTADO POR LO QUE EL INSTITUTO, DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE POR OBRA FALTANTE, MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, PAGOS INDEBIDOS O VICIOS OCULTOS.

Por el Contratista

  
\_\_\_\_\_  
**MOSES HERRERA UUH**  
Representante legal

Por el IDEFEEY

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA  
CRUZ**  
Residente de los Trabajos

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALEJANDRO MANUEL CETINA  
HERRERA**  
Jefe Zona Norte

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JORGE CARLOS NOVELO LEON**  
Director de Construcción

Una vez verificada la obra mediante el recorrido e inspeccionada por las partes que intervienen, se concluye que la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando de acuerdo a la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida, en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.



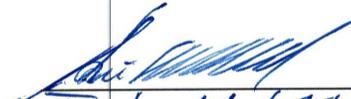
**IDEFEEY**

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y  
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

## ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN ESTATAL

El IDEFEEY, por medio de esta acta y en este momento, hace entrega al Ing. Luis Alberto Castro Neal, la obra descrita en el cuerpo de la presente quien será la autoridad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien recibe de conformidad en la localidad de CHELEM correspondiente al municipio de PROGRESO estado de Yucatán, siendo las 10:00 horas del día 01, del mes de Septiembre de 2023

Recibe

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Luis Alberto Castro Neal

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO

INTERVIENEN

Por el IDEFEEY

  
\_\_\_\_\_  
**C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE**  
Director general del IDEFEEY  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. ALAN ALEJANDRO HAU DE LA CRUZ**  
Residente de los trabajos